

SEMENARIO POR LA LIBERTAD

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PRISIONEROS POLÍTICOS GUACOLDAS, N°7, 1 DE JUNIO, 2020

¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS DE LA REVUELTA POPULAR!!

RUBÉN RIVAS

GILBERTO MENDOZA

ESTEBAN BUSTOS



CASO LAUTARO A LITIGIO: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?

CONTENIDO

EDITORIAL: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?	2
NOTICIAS DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD	3
SÍNTESIS DE LA DEFENSA POLÍTICA-JURÍDICA.....	7
CRONOLOGÍA DE UNA ABERRACIÓN	16
DENUNCIA POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PERSECUCIÓN POLÍTICA EN LA CIDH	18
GUACOLDAS: PASADO Y PRESENTE DE UN BREGAR POR LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD.....	21
PRISIÓN POLÍTICA... PRISIONEROS, LAUTARO Y GUACOLDAS HABLANDO DE ESTE PROCESO A TRAVÉS DE SUS COMUNICADOS.	25
LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y SU USO PARA REPRIMIR Y CRIMINALIZAR A LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.....	33
BITÁCORA EPISTOLAR DE GUACOLDAS EN EL ARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD.....	35
FOTO REPORTAJE.....	42



Para comunicarte con nosotras(os) para opiniones, críticas, ideas, debates o propuestas lo puedes hacer escribiéndonos a agrupacionguacolda@gmail.com

EDITORIAL: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?

Ya han pasado 7 meses de nuestra detención y posterior encarcelamiento. El 30 de octubre pasado, en la 51° Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, un agente del Estado encapuchado –y sin identificación– se dirigió a nosotros aludiendo a nuestra militancia en el Movimiento Juvenil Lautaro. Se refirió a nuestra política. De pasadita nos amenazó, nombrando a nuestras familias y compañeros. Antes que un fiscal, nos dijo porque ley nos iban a procesar y antes que un juez, nos dijo que íbamos a “hacer cana”. En el Centro de Justicia, se nos acercó un oficial de gendarmería, quien nos dice que según un informe de inteligencia nosotros éramos militantes lautarinos, y que por tanto, un equipo especializado se haría cargo de nuestros traslados. Después, en la audiencia de formalización de cargos, donde se nos acusa de levantar barricadas en la línea del tren central de Santiago, se nos aplica la ley que el agente de inteligencia encapuchado nos había leído: la Ley General de Ferrocarriles. Como argumento, la fiscalía planteo que somos miembros “de una pandilla marxista-leninista”. En una audiencia que no duró más de 10 minutos, con una evidente carencia de pruebas que determinarían nuestra participación en el hecho que se nos imputa, con un claro sesgo político operando, en un contexto en donde en esa misma sala anteriormente se había dictado la injusta prisión preventiva del profesor Roberto Campos, y sin contemplar que no tenemos antecedentes penales y la baja penalidad por la ley que fuimos formalizados, el tribunal dicta la prisión preventiva en el CDP Santiago 1, aludiendo que somos “un peligro para la sociedad” y usando como pruebas el porte de encendedores. Luego de muchas horas, ya llegando a Santiago 1, Gendarmería decide trasladarnos a la Unidad Especial de Máxima Seguridad en la Cárcel de Alta Seguridad. En oficio de la Dirección Regional de Gendarmería con fecha 6 de noviembre del 2019, se señala que pertenecemos a “grupos anti sistémicos, lo que podría eventualmente potenciarse en el CDP Santiago 1” y que “la permanencia de este tipo de internos en una población penal común es un riesgo, atendiendo que las condiciones que se dan en lugares colectivos facilitan la interacción y contagio criminógeno, además de conductas disruptivas que no permitiría una correcta adaptabilidad carcelaria por parte de otros internos que podrían verse manipulados a través de la jerarquía intelectual de los antedichos”. Bajo este argumento, somos trasladados a “la máxima”, cárcel que se rige bajo un extremo régimen de encierro –de 21 horas al día– en celdas individuales, sin derecho a visitas conyugales y con protocolos estrictos de seguridad.

Durante el encierro, el Ministerio del Interior presenta una querrela por Ley de Seguridad del Estado, por las letras a y c del artículo 6 de dicha ley. Así que, sumado a la aplicación del artículo 323 del Código Penal, hemos sido formalizados por cuatro leyes por una misma conducta imputada.

Como protesta ante nuestra injusta prisión, y por la de todos los(as) prisioneros(as) políticos(as), y también exigiendo el cese a las violaciones de DD.HH en nuestro país, es que iniciamos una Huelga de Hambre el 10 de diciembre –día internacional de los DD.HH–, la cual duro 16 días, hasta que el Tribunal de Garantía dictó una de las tantas salidas de la cárcel. En estos últimos 8 meses, estuvimos de forma interrumpida habitando en dicha cárcel. En tres ocasiones, el Tribunal de Garantía dicto el arresto domiciliario como medida cautelar durante el período de investigación. En todas aquellas ocasiones, la contraparte –Fiscalía, Empresa de Ferrocarriles del Estado y el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública– apelo a dicho dictamen en la Corte de Apelaciones de San Miguel, tribunal que revoco de manera sistemática el arresto domiciliario, aludiendo a un argumento de contexto. El 9 de abril, en una nueva audiencia de revisión de medida cautelar, se dicta el arresto domiciliario, medida que fue ratificada el 15 de abril por la Corte de Apelaciones de San Miguel. En estos momentos, nos encontramos en nuestros hogares a la espera de un juicio y próximos al cierre del período de investigación. También estamos a la espera de que LABOCAR presente las pruebas, lo que se viene solicitando desde la primera audiencia.

A la pregunta ¿Juicio por un delito o por una militancia? Creemos que la respuesta es clarísima... lo que se está persiguiendo es nuestra militancia, nuestra opción política. Lo que se pretende castigar son las ideas transformadoras y las ganas de luchar por una vida distinta y mejor. No hay duda que nuestro caso responde a una Persecución Política, por el simple hecho de pensar distinto y por luchar por un Chile Popular. Señores del Poder, solo decirles que las ideas, las ganas y las convicciones jamás podrán encerrarlas, y que más temprano que tarde VENCEREMOS.

Esteban, Beto y Rubén, Prisioneros Políticos Lautarinos y de la Revuelta del Pueblo de Chile

Agrupación Guacoldas, Semanario por la Libertad n°7, “CASO LAUTARO A LITIGIO: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?” Página 2

NOTICIAS DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD

En esta edición especial de *Semanario por la Libertad* reemplazamos la típica revisión noticiosa por una revisión histórica de las noticias consignadas en los medios oficiales y no oficiales, de la prensa nacional e internacional, sobre el caso de los 3 lautarinos que ahora esperan el juicio en sus casas en arresto domiciliario total, siendo uno de los pocos casos que ha logrado romper la barrera de la corte de apelaciones para con la prisión preventiva. Y la barrera mediática, logrando instalar el caso en la escena noticiosa nacional, siempre haciendo alusión a la lucha por todos(as) los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la revuelta, a las motivaciones del pueblo en lucha; por la vida digna y la revolución de la felicidad.

6 de Noviembre del 2019:

Radio BioBio emite una nota sobre la apelación que tuvo lugar el día 6 de noviembre, llevada tanto por nuestra defensa como por la del profesor Roberto Campos y en la cual confirman la prisión preventiva.



https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2019/11/06/confirman-prision-preventiva-para-imputados-por-danos-en-metro-e-interrupcion-de-vias-ferreas.shtml?fbclid=IwAR2sIn-supEbZzvEXTn_Q12TSdgBd_YdG22upGKwGGC9r8h75BP16ucJ5k

16 de Noviembre del 2019:

Kaos en La Red, difunde el primer comunicado de los prisioneros políticos lautarinos, a semanas de su encarcelamiento.

<https://kaosenlared.net/chile-declaracion-de-prisioneros-politicos-lautarinos/>

27 de Noviembre del 2019:

Video de Señal Tres La Victoria, donde los prisioneros políticos lautarinos salen por primera vez con arresto domiciliario total.

<https://www.facebook.com/805554739537959/posts/2600129643413784/>

30 de Noviembre del 2019:

“Resumen Latinoamericano” difunde una de nuestras declaraciones públicas desde la cárcel, en la cual denunciábamos la violación de nuestros derechos humanos desde la detención hasta la formalización.

<https://www.resumenlatinoamericano.org/2019/11/30/chile-prisioneros-politicos-del-alzamiento-popular-denuncian-violacion-de-sus-derechos/>

10 de Diciembre del 2019:

“Resumen Latinoamericano” difunde una de nuestras declaraciones públicas desde la cárcel, esta vez, en el marco del día internacional de los DDHH, donde iniciamos la huelga de hambre por las condiciones inhumanas de aislamiento y trato.

<https://www.resumenlatinoamericano.org/2019/12/10/chile-prisioneros-politicos-de-carcel-de-maxima-seguridad-inician-huelga-de-hambre/>

10 de diciembre del 2019:

Se convoca a un mitin afuera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, junto con la Coordinadora 18 de Octubre, para hacer visible la prisión política en el país desde el estallido social y aprovechando que aquel día se conmemora del día internacional de los derechos humanos. Se puede escuchar una breve entrevista a Sergio Micco, director del INDH, donde muestra su postura frente a la situación de las personas privadas de libertad.

<https://radiokurruf.org/2019/12/10/realizan-mitin-a-las-afueras-del-indh-de-santiago-para-visibilizar-la-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-desde-que-chile-se-declaro-en-estado-de-rebelia/>

10 de diciembre del 2019:

El Desconcierto da a conocer el inicio de la huelga de hambre líquida indefinida de los prisioneros políticos lautarinos y difunde el comunicado público de la huelga.



<https://www.eldesconcierto.cl/2019/12/10/3-presos-de-la-carcel-de-alta-seguridad-inician-huelga-de-hambre-denuncian-ser-presos-politicos/>

11 de diciembre del 2019:

Diario Resumen anuncia el inicio de la huelga de hambre líquida indefinida y expresa los motivos y exigencias de los prisioneros políticos lautarinos. También difunden el comunicado público.

<https://resumen.cl/articulos/presos-politicos-movimiento-juvenil-lautaro-iniciaron-huelga-hambre-liquida-carcel-alta-seguridad-santiago/>

11 de diciembre del 2019:

El medio de comunicación mexicano, Regeneración, emite un resumen del aberrante caso de los prisioneros políticos lautarinos y que justifica el inicio de la huelga de hambre líquida indefinida.

<https://regeneracion.mx/chile-huelga-de-hambre-de-3-presos-politicos-del-estallido-social/>

11 de diciembre del 2019:

El Ciudadano da a conocer el inicio de la huelga de hambre líquida indefinida y los motivos de ella.

<https://www.elciudadano.com/especiales/chiledesperto/presos-politicos-del-estallido-social-iniciaron-huelga-de-hambre-liquida/12/11/>

12 de diciembre del 2019:

Radio Kurruf difunde el comunicado de los prisioneros políticos lautarinos donde señalan el inicio de la huelga de hambre líquida y sus motivos.

<https://radiokurruf.org/2019/12/12/comunicado-presos-politicos-lautarinos-inician-huelga-de-hambre-liquida-indefinida/>

13 de diciembre del 2019:

Tres días iniciada la huelga, el diario El Ciudadano se hizo presente en el punto de prensa que convocó la Agrupación Guacoldas, debido a la visita de dos abogadas del INDH a la Cárcel de Alta Seguridad, donde se encontraban los prisioneros políticos lautarinos.

<https://www.elciudadano.com/especiales/chiledesperto/abogadas-del-indh-visitaron-a-presos-lautaristas-en-huelga-de-hambre/12/13/>

25 de diciembre del 2019:

En la revista The Clinic da a conocer el caso de los prisioneros políticos lautarinos y se señala la prisión preventiva como una medida cuestionada para los prisioneros de la revuelta. Incluye relatos de familiares de uno de los lautarinos encarcelados.

<https://www.theclinic.cl/2019/12/25/prision-preventiva-la-cuestionada-medida-que-la-justicia-mantiene-contra-los-detenedos-del-estallido/>

28 de diciembre del 2019:

Vitrina Distópica entrevista a compañera de la Agrupación Guacoldas, quien habla del caso de los 3 lautarinos y de la prisión política en el país.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1577180879080742&id=680120165453489

31 de diciembre del 2019:

El diario El Desconcierto entrevista a Rubén Rivas, prisionero político lautarino, donde habla sobre la situación actual de su encarcelamiento y también da su opinión acerca de la prisión política en el país.

<https://www.eldesconcierto.cl/2019/12/31/habla-juven-formalizado-por-ley-seguridad-del-estado-las-organizaciones-de-dd-h-no-se-han-querido-pronunciar-sobre-los-presos-politicos/>

3 de enero del 2020:

Video de prensa internacional, Telesur, donde se da a conocer la prisión política desde el estallido social, la injusticia de la prisión preventiva y la lucha de los prisioneros y familiares frente a esta situación.

<https://videos.telesurtv.net/video/808432/chile-cientos-de-jovenes-están-presos-por-participar-en-protestas/>

7 de enero del 2020:

La radio BioBio informa sobre la reformalización de los prisioneros políticos lautarinos por la Ley de Seguridad Interior del Estado.



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2020/01/07/reformalizan-a-acusados-de-prender-barricadas-en-linea-ferrea-en-pac-seguiran-en-prision-preventiva.shtml>

8 de enero del 2020:

En la Radio Kurruf, habla un amigo de los prisioneros políticos lautarinos sobre el caso, desde su detención hasta la reformalización por la Ley de Seguridad Interior del Estado.

<https://radiokurruf.org/2020/01/08/nuevamente-presos-politicos-del-movimiento-juvenil-lautaro-son-reformalizados-con-prision-preventiva/>

8 de enero del 2020:

En este artículo, el diario Venceremos da a conocer el aberrante caso de los prisioneros políticos lautarinos, desde el momento de la detención hasta la actualidad.

<https://diariovenceremos.cl/2020/01/08/los-presos-politicos-de-la-rebelion-el-caso-de-los-militantes-del-mjl/>

8 de enero del 2020:

La radio Cooperativa informa sobre la reformalización de los 3 prisioneros políticos lautarinos.

<https://m.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/piden-aplicar-ley-de-seguridad-del-estado-a-tres-imputados-por-levantar/2020-01-08/005239.html>

9 de enero del 2020:

En el diario U. de Chile, se emite una entrevista a Valeska Cornejo, pareja de Rubén Rivas, donde explica el caso y da a conocer todas las injusticias que han pasado desde el primer día de prisión.

<https://radio.uchile.cl/2020/01/09/investigaciones-post-estallido-el-caso-de-ruben-rivas-y-otros-cuestionamientos-al-sistema-judicial/>

15 de enero del 2020:

Nuevamente, Valeska Cornejo da a conocer el aberrante caso de los prisioneros políticos lautarinos, señalando que existe persecución política, violaciones a los derechos humanos y no existe certeza de que haya un juicio justo.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=620723875355091&id=349398089154339

29 de enero del 2020:

El Ciudadano informa que la Corte de Apelaciones revoca por cuarta vez la medida cautelar de arresto domiciliario total a prisión preventiva.

<https://www.elciudadano.com/especiales/chiledesperto/presos-politicos-lautaristas-vuelven-a-la-carcel-corte-modifico-medida-cautelar/01/29/>

28 de febrero del 2020:

Diario U. de Chile entrevista a Esteban Bustos, quien habla sobre el aberrante caso, desde el momento de su detención.

<https://radio.uchile.cl/2020/02/28/barricadas-en-linea-ferrea-incertidumbre-sigue-para-los-detenido-del-movimiento-lautaro/>

8 de mayo del 2020:

El Ciudadano informa de la octava carta a la Mesa Social COVID-19 enviada por la Agrupación Guacoldas, mostrando preocupación por la contingencia nacional de pandemia y las condiciones que se encuentran los prisioneros políticos de la revuelta en las cárceles.

<https://www.elciudadano.com/especiales/covid19-coronavirus/familiares-de-presos-politicos-envian-octava-carta-a-mesa-social-covid-19-medidas-tomadas-por-autoridades-no-estando-evitando-contagio-en-carceles/05/08/>

13 de mayo del 2020:

El diario El Mostrador difunde la Carta a los Poderes del Estado, firmada por distintas organizaciones de derechos humanos. En esta carta se les exige a los tres poderes del Estado que se cambie la medida cautelar de prisión preventiva a arresto domiciliario a los prisioneros políticos de la revuelta, debido al peligro de contagio en las cárceles.



<https://m.elmostrador.cl/dia/2020/05/13/organizaciones-de-dd-hh-piden-al-gobierno-que-cambie-prision-preventiva-de-los-detenido-durante-el-estallido-social-a-arresto-domiciliario/>

15 de mayo del 2020:

El diario Crónica Digital, también difunde la Carta a los Poderes del Estado.

<https://www.cronicadigital.cl/2020/05/15/exigen-conmutar-prision-por-arresto-domiciliario-a-jovenes-encarcelados-producto-del-estallido-social/?fbclid=IwAR0eR2A8fHLLhSzZ0GE-o3c2Dlq23tQeP5toXlIgvSp8zxHpN45QPbjMxM>

25 de mayo del 2020:

Londres 38, emite un artículo relacionado con la prisión política en el país, donde se menciona el caso de los prisioneros políticos lautarinos.



<http://londres38.cl/1937/w3-article-104560.html>

26 de mayo del 2020:

La radio BioBio anuncia el ingreso a la Cámara de Diputados el proyecto de resolución para cambiar la prisión preventiva a arresto domiciliario a los prisioneros políticos de la revuelta, iniciativa realizada por la Agrupación Guacoldas.

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/05/26/diputados-ingresan-proyecto-cambiar-prision-preventiva-detenido-estallido-social.shtml>

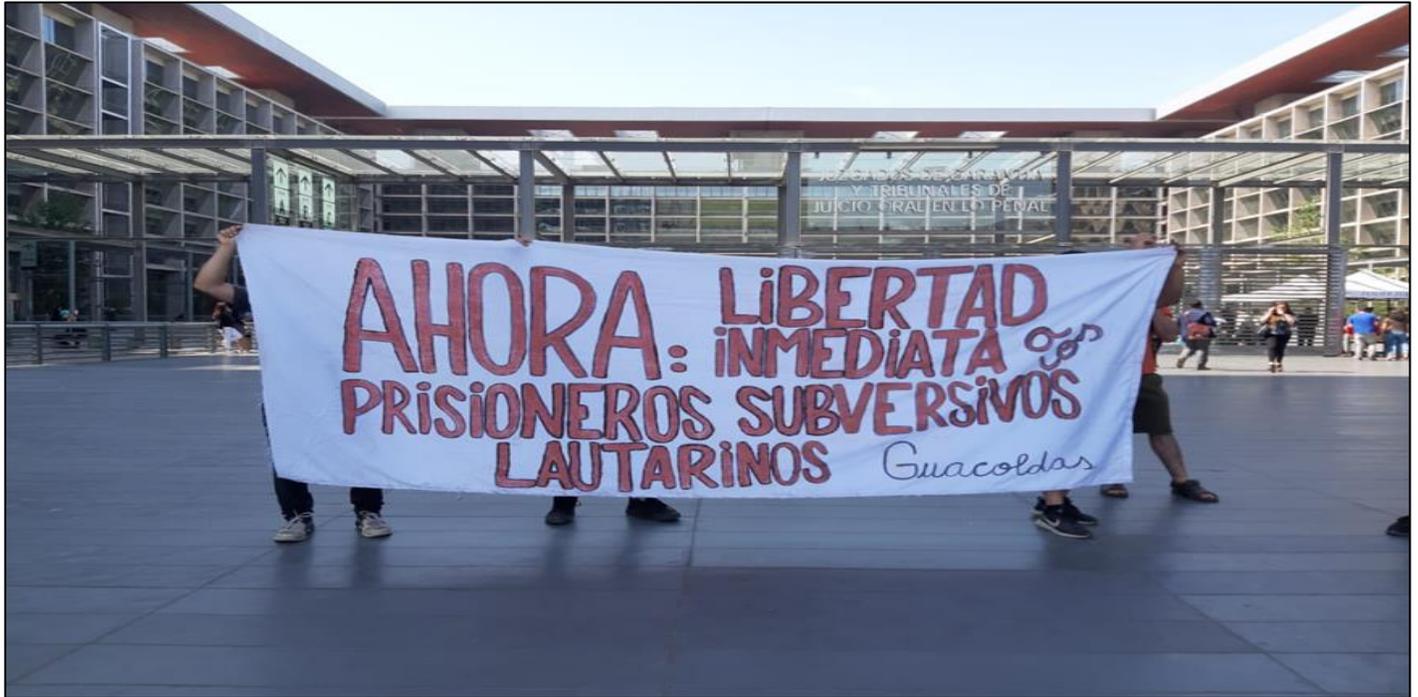
27 de mayo del 2020:

Crónica Digital realiza un reportaje sobre la prisión política y el cuestionado actuar de la justicia para mantener en prisión preventiva a más de 2.500 personas, desde el estallido social. Incluye el caso de los 3 prisioneros políticos lautarinos.

<https://www.cronicadigital.cl/2020/05/27/reportaje-la-prision-politica-no-acabo-con-la-dictadura/>

SÍNTESIS DE LA DEFENSA POLÍTICA-JURÍDICA

“CASO LAUTARO”



Estamos ante un juicio de carácter político, donde al gobierno le interesa bien poco el hecho imputado, más bien lo que procura es exacerbarlo lo más posible para perseguir ideas y posiciones concretas de lucha. Su actuar en el caso de los tres lautarinos como en los de la gran mayoría de las Prisioneros(a) Políticos(a) de la revuelta ha sido grotesco, acudiendo a aberraciones y vicios procesales, inclusive a costa de trastocar sus mismas normativas.

Al ser un juicio inminentemente político, la defensa de los casos no puede quedar solamente en el plano jurídico, desde nuestra opinión aquello es un error, las defensas tienen que ser una totalidad capaz de integrar en sí, las dimensiones de lo político y lo jurídico. En este presente artículo, presentaremos una síntesis de la defensa que hemos ido desarrollando en el transcurso de estos ya 7 meses de proceso judicial. Bregar intenso, que solo ha de terminar cuando todos(a) los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta obtenga la libertad plena. La forma de abordar el presente artículo es a través de momentos bien definidos, bien contorneados en donde hemos ido fijando el conjunto de aberraciones y que han sido el argumento que hemos ido instalando en el escenario.

1.- LA DETENCIÓN Y PRIMERA FORMALIZACIÓN:

Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, fueron detenidos a primeras horas del día 30 de octubre de 2019 acusándolos del levantamiento de barricadas en la línea férrea en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. No son apresados en el lugar de los hechos, no hay testigos, no hay fotografías de ellos en el lugar y son identificados en la calle por características dadas por personal policial que ni siquiera acude al lugar de la barricada...es decir, no hay prueba alguna que acredite de su participación en la falta que se le imputa (recordar que en esa fecha aún no existía la ley anti saqueo y anti barricadas, siendo considera la barricada como una falta y no como un delito).

A su vez, de no contar con ninguna prueba en contra de ellos, la detención debió haber sido decretada como ilegal por los tribunales de justicias, por las siguientes razones:

* No hay prueba alguna, más que la cuestionables versión de funcionarios de la 51 comisaría de Pedro Aguirre Cerda (dicha comisaría cuenta en su contra con una serie de denuncias, investigaciones y condenas de sus funcionarios por violación de los

derechos humanos). Más aún, en el proceso judicial, se ha podido establecer a que los funcionarios se contradicen en sus declaraciones y la hora de fijación del ilícito varía según el declarante, lo que hace fijar la escena de la falta en un promedio de 30 a 40 minutos: tiempo totalmente inusual para ese tipo de hechos.

* El procedimiento policial que conlleva la detención de nuestros familiares y amigos no es iniciado producto a un delito en proceso sino que por una orden de funcionarios del OS-9 quienes utilizan una falta para poder justificar la detención. Dichos funcionarios de inteligencia argumenta el procedimiento porque sobre nuestros familiares y amigos constaba una investigación en curso y que “hace bastante tiempo eran seguidos”.

* Las barricadas si existieron en el lugar señalado, no habiendo prueba alguna (que como bien decíamos más arriba, sólo la versión de Carabineros) que compruebe la participación de nuestros familiares y amigos, como también el lugar de detención no es en el sitio de suceso sino que fuera de él.

* En el procedimiento policial son detenidas más personas, bajo las mismas circunstancias (fuera del perímetro de los hechos y sin prueba alguna) pero son sólo formalizados los tres porque presentan un perfil similar, su militancia política. Los otros quedaron en libertad en la misma Comisaría, no por la orden de un Fiscal sino por la orden de funcionarios del OS-9, desestimando su participación.

* En las dependencias de la Comisaría mencionada, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, son interrogados por personal del OS-9 sin identificación alguna y con el rostro tapado, funcionario público que procede al apremio ilegítimo de los detenidos de índole psicológico (en específico amenazas de dañar la integridad de sus familias directas). En dichos interrogatorios, no hay presencia de un abogado defensor.

* A nuestros familiares y amigos no se les informa el motivo de la detención y la ley invocada para su formalización es definida por un funcionario del OS-9 y no por un Fiscal de turno.

Nuestros familiares y amigos, son formalizados el mismo 30 de octubre en horas de la tarde, por el artículo 105 de la ley de Ferrocarriles (una ley casi en desuso). Como la legislación chilena a esa fecha definía que las barricadas eran una “falta” y no un “delito” se invocó una ley añosa para connotar el hecho con características de delito.

Como es habitual en los procesos de formalización, las contrapartes establecen un breve diálogo respecto a la situación de los imputados. Como era de esperar, acorde a los antecedentes a ser presentados en la formalización, ambas partes coincidían en que las medidas cautelares iban a ser menos gravosa que la Prisión Preventiva, ya que ésta no aplicaba para el caso. El 10° Juzgado de Garantía de Santiago, en un hecho inusual cambia de juez producto de una llamada telefónica y la cual decreta la Prisión Preventiva, desconociendo los siguientes elementos:

- Que según la ley invocada, la pena máxima a la cual se exponían a nuestros familiares y amigos, en caso que fuesen hallados culpables en juicio, era de 3 años y un día.

- Que los tres contaban con irreprochable conducta anterior.

- La carencia de pruebas objetivas.

- Estos tres factores, desde una perspectiva jurídica, no ameritaban la medida cautelar decretada. Los dos primeros factores, conllevan que en caso de ser considerados culpables en un juicio su condena fuese cumplida con un algún tipo de control punitivo pero en libertad, es decir, la cautelar designada era más alta inclusive que una posible condena.

2.- EL ARGUMENTO MEDIEVAL:

Los procesos judiciales llevados en contra de los Prisioneros Políticos del Estallido Social, si bien omite su condición de “Político”, el actuar de la justicia ha operado con un claro sesgo político en vez de ajustarse a derecho. Esta situación ha generado que

muchos de los casos que están en proceso presenten una serie de irregularidades, vicio y literalmente aberraciones. Hemos podido observar como las pruebas carecen de respaldo científico produciendo que su uso sea de interpretación netamente subjetiva; el uso de la legislación a favor de propósitos políticos y no acorde a derecho; proceder de fiscales y jueces cuya argumentación dista bastante de las pruebas presentadas, acercándose más a su interpretación personal (opinión) de lo que está ocurriendo en el País.

El caso particular de nuestros familiares y amigos, perfectamente es una muestra fidedigna de estas malas prácticas en la cual está incurriendo la justicia chilena. Estas afirmaciones no son antojadizas y se fundamentan en lo siguiente:

* Sin consulta a los imputados, tanto la jueza como la Fiscalía, aluden que ellos adscriben a una ideología Marxista- Leninista, siendo connotada por la contra parte como ideología que menosprecia la vida humana y es nefasta. Tenemos entendido que la legislación chilena no considera a la “ideología Marxista- Leninista” como ilegal, de serlo el Partido Comunista de Chile, que cuenta con representación parlamentaria y de Alcaldes, debiese ser considerado como “ilegal”, ya que en su declaración de principios adscriben a dicha ideología como tal. Dicho de otro modo, dicho argumento no tiene un respaldo jurídico para demostrar la peligrosidad para la sociedad, como tampoco es una prueba viable para imputar la participación de Esteban, Gilberto y Rubén en los hechos.

* Una vez que se decretó la prisión preventiva en contra de nuestros familiares y amigos, la defensa apeló a la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel. En esa ocasión, la sala mencionada mantuvo el dictamen de Prisión Preventiva, amparados en los siguientes argumentos presentados por la contraparte:

- La definición de un contexto país particular: La contraparte define un contexto social específico del país, por lo cual la falta que se les imputa a nuestros familiares y amigos se connota como mayor a lo acontecido. Tenemos entendido que el uso e interpretación de las leyes responden a las pruebas presentadas y no a un contexto social específico, inclusive en un estado de excepción se cuentan con leyes especiales para que el Estado se pueda proteger, a su vez cabe mencionar que el 30 de octubre de 2019, el país no se encontraba en una situación –legalmente – definida como excepción y la ley invocada no cuenta con una connotación jurídica mayor en caso de que el país se encontrase en una situación especial jurídicamente.

- La peligrosidad para la sociedad presentada por la contraparte y a la cual acude la Corte de Apelaciones de San Miguel para su ratificación de la Prisión Preventiva, se sostiene en:

+ El corte perimetral de la reja de seguridad de las vías del Tren Central. Cabe mencionar que para aquella afirmación no se presenta ninguna prueba que compruebe la participación de nuestros familiares y amigos, desconociendo además que a lo largo de la línea férrea en cuestión, la construcción de pasos “ilegales” son habituales.

+ La incautación de dos encendedores al momento de la detención de nuestros familiares y amigos. Tenemos entendido que en la legislación chilena no hay ninguna ley que considere ilegal el porte de encendedores.

- Si bien entendemos que la búsqueda de la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procura connotar de mayor significancia los hechos acontecidos, esta intención se puede definir como un vicio procesal ya que no presenta los siguientes elementos jurídicos mínimos:

+ La presentación de pruebas objetivas y científicas, que comprueben empíricamente la participación de nuestros familiares y amigos como autores de la falta que se les imputa.

+ La Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, intentan inducir sobre una supuesta “motivación” de índole subjetiva. Dicho de otro modo, intentan calificar a su antojo las “motivaciones”, sin prueba alguna objetiva y científica, de supuestas motivaciones en la realización de la falta que se les imputa a nuestros familiares y amigos.

+ Tenemos entendido que las “intenciones” en los ilícitos son complejos de comprobar y que requieren de una amplia presentación de pruebas. Las intenciones son de carácter subjetivo y tenemos entendido que la justicia debiese fallar respecto a elementos objetivos y no subjetivos.

* La situación procesal de nuestros familiares y amigos presenta características de “inéditas” en lo que refiere a los procesos judiciales llevados a cabo en el contexto del estallido social. Esta situación a parte de considerarla con una clara intención política (más adelante desarrollaremos con mayor precisión esta idea), la catalogamos como una “guerra psicológica”, por las siguientes razones:

- En cuatro oportunidades los Juzgados de Garantía de Santiago, en las audiencias de revisión de medidas cautelares, ha cambiado la cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total y arraigo nacional. Las razones esgrimidas para dicho fallo judicial se sostienen en la desproporción de la cautelar frente a la posible condena y de la irreprochable conducta anterior.

- En cuatro ocasiones, la Fiscalía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública han apelado a dicha resolución, siendo la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la que en las tres oportunidades ha revocado la decisión de los juzgados, cambiándola nuevamente a Prisión Preventiva. Es decir, nuestros familiares y amigos, en un período de 6 meses, han ingresado a la cárcel 4 veces y han salido de ella cuatro veces. Recién en abril de 2020, se pudo sortear con éxito la Corte de Apelaciones de San Miguel, quien ratificó lo dispuesto por los Juzgados de garantía, estando en la actualidad nuestros familiares y amigos con arresto domiciliario total y arraigo nacional.



3. LA CUESTIONADA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO:

A.- El frenesí político del uso de la Ley de Seguridad del Estado en el marco del Estallido Social (Titulares):

“Gobierno invoca ley de seguridad del estado y afirma que desmanes son obra de "grupos organizados" (18 octubre 2019, T13)

“Intendencia de Arica invocó Ley de Seguridad del Estado tras disturbios ocurridos la noche del lunes” (30 de Octubre de 2019 a las 19:20hrs, Cooperativa.cl)

“Gobierno invoca Ley de Seguridad del Estado por ataque a subestación eléctrica en Copiapó” (29 noviembre de 2019, Radio Bío Bío)

“Gobierno invoca Ley de Seguridad Interior en querrela por ataque a comisaría” (Viernes 6 de diciembre 2019, Diario UChile)

“Gobierno invoca Ley de Seguridad del Estado por incitación a desórdenes durante PSU: ACES en la mira” (08 enero de 2020, BIOBIOCHILE)

“Ministra Cubillos invoca Ley de Seguridad del Estado por afiche en que es apuntada con una pistola (10 enero 2020, T13)

“Gobierno se querrela contra ex mirista que incitó a “hacer colapsar la policía y las ffaa” (19 febrero 2020, T13). Se refiere a Jaime Castillo Petrucci

“Casi 900 querrelas invocando Ley de Seguridad del Estado han sido admitidas entre octubre y enero” (21 de Febrero de 2020, Meganoticias)

“Gobierno se querrela por Ley de Seguridad del Estado contra alcaldes de Quirihue y Coelemu” (1 abril 2020)

“Gobierno presenta querrela por Ley de Seguridad Interior del Estado tras amenaza en video de Colectivo Matapacos” (7 de mayo de 2020, El Desconcierto)



B.- La argumentación para invocarla en el caso:

Ante la carencia de pruebas objetivas y lo débil de la argumentación presentada por la contraparte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el día 21 de noviembre de 2019 se querelló por Ley de Seguridad del Estado. En dicha oportunidad, la querrela fue por el artículo 6 inciso c. El día 23 de diciembre del 2019, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública amplió dicha querrela invocando el inciso a del artículo 6. El día 7 de enero del presente año, el 10° Juzgado de Garantía de Santiago concede la invocación del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quedando formalizados nuestros familiares y amigos, por dicha ley, por las correspondientes al código procesal y por el artículo 105 de la ley de ferrocarriles, es decir, un mismo hecho con 4 leyes.

La querrela por ley de seguridad del Estado se realiza a 21 días de acontecidos los hechos, no sobre los que resulten responsables sino que directamente contra nuestros familiares y amigos, es decir, no les importa el hecho en sí mismo sino que la persecución punitiva- política contra nuestros familiares y amigos.

La querrela por Ley de Seguridad del Estado se realiza utilizando las mismas pruebas presentadas el día de la formalización del día 30 de octubre, es decir, no hay presencia de nuevas pruebas que ameriten la invocación de una nueva ley, más entendemos que la realización de esta acción judicial responde a una intención de robustecer la argumentación de la contraparte, ya que en la primera formalización del 30 de octubre, para sus propósitos erran con la invocación de la ley de ferrocarriles ya que perdía fuerza el argumento jurídico. Dicho otro modo, la querrela y posterior re formalización por la Ley de Seguridad del Estado es la rectificación de un error con el afán de buscar condenas efectivas de cárceles en un hecho imputado que no lo amerita.

La querrela por Ley de Seguridad del Estado, procura el levantamiento de nuevas diligencias las cuales hacen alusión a la fijación de un sitio del suceso, del levantamiento de información de testigos y otro tipo de diligencias. Esto sucede a 21 días de ocurridos los hechos, por lo cual es imposible una fijación de sitio del suceso objetivo ya que está totalmente contaminado; y por la cotidianidad de las manifestaciones llevadas a cabo en la comuna, es dudoso que se puedan encontrar testigos que no cuenten con manipulación en sus declaraciones. A su vez, cabe mencionar, que ni el día de la formalización como tampoco en los 21 días que transcurrieron para la presentación de la querrela por Ley de Seguridad del Estado, se presentaron pruebas de la fijación del sitio del suceso, el levantamiento de testigos y otro tipo de diligencias. Aquel día se tomaron fotografías de una barricada en la línea férrea sin personas y de muy mala calidad y LABOCAR tomó muestras a nuestros familiares y amigos para pesquisar presencia o no de hidrocarburos, los resultados de aquellas pruebas se acostumbra entregar en un plazo no mayor a 48 horas. A siete meses de tomadas las pruebas de dicho examen, aún se desconoce sus resultados

La formalización por Ley de Seguridad del Estado no se ampara en pruebas objetivas científicamente sino que en interpretaciones subjetivas de las motivaciones y posibles daños asociados que pudo haber provocado la acción, en particular el descarrilamiento del tren. Al respecto, creemos necesario tener en cuenta lo siguiente:

* La barricada levantada en el lugar no presenta las condiciones físicas para provocar un descarrilamiento del tren (esto en consideración de las fotografías presentadas por Carabineros). Es decir, la magnitud de los hechos acontecidos no coincide con la que procura inducir la contraparte.

* Las barricadas fueron apagadas por funcionarios del tren central y por algunos efectivos de Carabineros para proceder con el funcionamiento regular del Tren Central, esto en un lapsus de tiempo no superior a 40 minutos. Es decir, si había posibilidades ciertas de descarrilamiento la decisión de que el Tren volviese a su funcionamiento regular pudo haber colocado en peligro la seguridad de los usuarios del Metro Tren (situación que nunca sucedió), quedando claro que dicha orden de restablecimiento no fue dada por nuestros familiares y a amigos, sino que fue por parte de Tren Central. Los trenes nunca estuvieron cercanos a la barricada por lo cual podemos insinuar que si hubiese estado en peligro la integridad de los pasajeros, esta situación hubiese estado más asociado a la decisión de retomar el servicio que de la misma barricada.

C.- La desproporcionalidad en su uso:

Con esta ley, no sólo se busca el uso desproporcionado de la legislación chilena, sino que también procura connotar una falta como un delito de mayor cuantía de lo que refiere a su objetividad e intenta fijar una acción premeditada

Si bien esta ley tiene una data de promulgación anterior a la dictadura, es bajo este régimen donde se realizan las modificaciones necesarias y acordadas para su utilización en la defensa de la misma Dictadura. Si bien esto no tiene una consideración de orden jurídico respecto a nuestra defensa, si corresponde mencionar este punto desde una perspectiva ética. La Democracia, entendiéndose como contraria a un régimen dictatorial, utiliza una ley que fue adecuada por la dictadura para reprimir a la población del país. Como es una ley que nació para reprimir las movilizaciones sociales y se modificó para la defensa de un régimen autoritario, el cuerpo argumental de la ley, es decir su espíritu, carece de una objetividad y del principio de igualdad ante la ley. Si se quiere, el espíritu subjetivo de la Ley de Seguridad del Estado coloca en una posición desigual a las partes, entendiendo aquello como una falta elemental del Derecho Penal Internacional y porque no decirlo, también en un Estado de Derecho democrático.

Al ser una ley cuyo cuerpo argumental trastoca los principios del imperio del derecho en lo referido a sus concepciones de igualdad, principio de inocencia y contundencia y objetividad de la “prueba”, su subjetividad siempre será en desmedro contra de quienes se le invoque. En lo específico, en el Título III de la ley de seguridad del Estado: “Delitos contra el Orden Público” que contiene el artículo y los incisos por los cuales fueron formalizados nuestros familiares y amigos, carece de una definición objetiva de lo que se debiese entender por “Orden Público”, dejándolo no a la valoración legal sino que a la connotación que el Estado quiera otorgarle al hecho.

Como dicha ley carece de una definición objetiva de “Orden Público”, lo que entra en litigio en desigualdad de condiciones, es la valoración de cuando la seguridad del Estado puede estar o no en peligro. Como hemos afirmado, desde el punto de vista jurídico no hay ninguna prueba que involucre a nuestros familiares y amigos en los hechos imputados como tampoco no hay ninguna prueba objetiva que permita sostener que la barricada imputada, que se extinguió por sí sola, que no afectó en casi nada el flujo regular del Tren Central (la interrupción del servicio no fue más de 30 minutos) y que nunca puso en peligro la integridad de los pasajeros del tren; tenga la capacidad - por sí sola - de poner en peligro la seguridad del Estado de Chile.

Respecto a lo específico de la redacción de los incisos por los cuales han sido formalizados Esteban, Gilberto y Rubén, invitamos a reflexionar respecto a los siguientes aspectos:

“ a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública”

La interpretación posible sobre este inciso es de una vasta amplitud lo que sugiere una discusión de tipo semántico más que dentro del marco del imperio del derecho, por lo tanto las posibilidades de entender los desórdenes, contiene una amplitud de posibilidades en su comprensión unilateral, no está normado ni conceptualizado de forma objetiva.

En lo que refiere a la definición de un acto de violencia estaríamos en condiciones de encontrar una definición más objetiva pero al estar condicionado con la finalidad de “alterar la tranquilidad pública”, pierde fuerza su condición objetiva, ya que definir “tranquilidad pública” también cae en una discusión conceptual y no necesariamente jurídica. Tranquilidad se puede entender

como una sensación, es decir, desde el punto de vista de lo científico es dificultoso “medir” una sensación para categorizarla con tanta certeza. Habría que preguntarse si hay alguna prueba que pueda comprobar que alguien de los afectados por el hecho imputado se sintió “intranquilo” por lo sucedido.

Por último, la definición de lo público, por ende espacio público se puede entender como el espacio común de uso de la sociedad civil, dejando por lo tanto las “sensaciones” en un plano privado, es decir, Tranquilidad y lo Público puede ser considerado – por ejemplo – como una contradicción en sus usos gramaticales.

“c) Los que inciten, promuevan o fomenten, o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpan o dañen las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública o de actividades industriales, mineras, agrícolas, comerciales de comunicación, de transporte o de distribución, y los que, en la misma forma, impidan o dificulten el libre acceso a dichas instalaciones, medios o elementos;”

Cuando se hace alusión a los verbos “incitar”, “promover” y “fomentar”, estamos en presencia de una acción que contiene una “intención”, es decir, hay una premeditación a que el hecho realizado contenga una “voluntad” de provocar un efecto desestabilizador. Como ha quedado demostrado con el uso de leyes que apelan a una condición subjetiva más que a lo objetivo, tiende a colocarse engorrosa su aplicación, ya que definir la intención del hecho imputado (en lo que refiere al caso), debiese procurar poner en riesgo la Seguridad del Estado de Chile, siendo esto una consideración, una interpretación de índole político más que jurídico. Para aquello – al menos – debiésemos estar en presencia de una planificación, definición de roles etc... Por las pruebas con las cuales se cuenta, ninguna de estas afirmaciones es posible de sostener, a lo que se le suma que no hay una “confesión” del hecho imputado como tampoco que éste procurase generar un desequilibrio tal que pusiese en peligro la seguridad del Estado.

Por otro lado, podemos cuestionar la intencionalidad premeditada asignada al hecho imputado, ya que acorde a los elementos objetivos presentados, también se podría connotar como azaroso. Si estamos hablando de esta ley, deducimos que el incitar, promover y fomentar están orientados a lo que refiere a que dichas acciones coloquen en peligro la “Seguridad del Estado”, que como bien afirmábamos más arriba, una barricada por sí sola no contiene en sí dicha capacidad insinuada por la contra parte.

Al afirmar “...o de hecho y por cualquier medio, destruyan, inutilicen, paralicen, interrumpan o dañen las instalaciones...”volvemos al punto de la desigualdad de las partes ante la ley. Estamos en presencia de una calificación de hechos, donde se puede incorporar cualquier tipo de acción que depende de la connotación que se le otorgue para que sea considerada con la capacidad o no de colocar en peligro la seguridad del Estado. En lo que refiere al caso que planteamos, podemos decir que el calificativo que con mayor fuerza utiliza la contra parte es la de “interrumpir”. Como esta ley en su conjunto no procura una objetividad de los hechos, se podría afirmar que cualquier tipo de interrupción del tránsito puede ser catalogado como una acción que colocase en peligro la seguridad del Estado...imagínense la vasta gama de posibilidades de aconteceres cotidianos que pudiesen ser considerados en esta amplísima definición.

4.- CONFIGURACIÓN DE LA PRISIÓN POLÍTICA:

Ante la argumentación desarrollada hasta aquí, estamos en condiciones de afirmar que Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas han sido objetos de violación de sus derechos fundamentales, han sido perseguidos políticamente y contra ellos, sus familias y su entorno inmediato ha operado una Guerra Psicológica. Dichas características, son base suficiente para afirmar y sostener su condición de Prisioneros Políticos, acorde a las convenciones internacionales como la que define la “Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa” (son 5 características, de las cuales 4 cumplen con creces nuestros familiares y amigos), la cual es de índole jurídico y que tenemos entendido que diferentes tratados y convenciones de Derechos Humanos se adscriben a ella, a saber:

A.- “La detención ha sido efectuada violando alguna de las garantías fundamentales establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o cualquiera de sus protocolos. En particular, libertad de pensamiento, conciencia, religión, libertad de expresión o información, libertad de reunión o asociación.”

En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén se viola las garantías de libertad de reunión y la libertad de pensamiento, como consigna la contraparte, ellos estaban siendo seguidos “hace tiempo” por sus ideas políticas y no por una orden de tribunales. La detención es producto –también– por dichas razones y no por la falta que se les imputa.

B.- “Por motivos políticos, la duración de la detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas con respecto al delito del que se ha declarado culpable o se sospecha que fue cometido.”

En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén la desproporción es evidente no tan sólo en lo que refiere a la prisión preventiva sino que también en lo que refiere al lugar para su cumplimiento. Siendo que nuestros familiares y amigos, ante la ley gozan aún de su condición de inocentes, la Prisión Preventiva se decreta es en un régimen carcelario de aislamiento y castigo brutal. Son confinados a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, bajo un régimen de 21 horas de encierro y 3 horas distribuido entre patio y pasillo.

C.- “Por motivos políticos, el sujeto es detenido de manera discriminatoria en comparación con otras personas.”

Respecto a la falta imputada no amerita la presencia e intervención de funcionarios del OS-9 de Carabineros en su detención y formalización de cargos, constituyéndose aquello en una detención discriminatoria. La formalización realizada el 30 de octubre fue selectiva, como bien decíamos más arriba, ese día fueron detenidas más personas en las mismas circunstancias de nuestros familiares y amigos, por suerte ninguno de los otros detenidos pasó ni un solo día en prisión, ni siquiera llegaron a la formalización. Es decir, el criterio usado para la detención no fue en razón del hecho imputado sino que por consideraciones políticas.

D.- “La detención es el resultado de procedimientos que fueron claramente injustos y esto pudiese estar relacionado con los motivos políticos de las autoridades.”

Las aberraciones jurídicas, la formalización por Ley de Seguridad del Estado y la participación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en una falta de menor cuantía jurídica es la clara expresión de la persecución política.

Las convecciones internacionales sostienen que la condición jurídica de Prisionero Político está dada si alguna de éstas características se cumple. En el caso de Esteban, Gilberto y Rubén, su condición de Prisioneros Políticos está más que comprobada.

5.- CONCLUSIONES:

En el presente artículo, hemos desarrollado de manera sintética un conjunto de elementos significativos en el proceso judicial que se lleva en contra de nuestros familiares y amigos, quedando de manifiesto irrefutable que no estamos en presencia de un juicio de características jurídicas sino que más bien de carácter político. De haber un uso debido del Derecho, con la legislación vigente y en relación a la objetivada de los hechos imputados, Esteban, Gilberto y Rubén no debieron haber pasado ni un solo día en prisión. Las razones de su encarcelamiento son por su conocida trayectoria de luchadores sociales y es lo que justamente lo que quiere castigar ensañadamente el Estado.

A partir de esta principal afirmación, es que podemos afirmar lo siguientes elementos como los principales en lo que refieren a los vicios y aberraciones jurídicas.

** Desproporción:* La Fiscalía y el Ministerio Interior y Seguridad Pública, han invocado leyes para la formalización y han utilizado argumentos que no se ajustan a derecho, ya que presentan una desproporcionalidad evidente, con la objetividad del hecho

imputado. Lisa y llanamente, la invocación de la Ley de Seguridad del Estado no amerita en relación a los hechos imputados, es evidentemente un despropósito su utilización por parte del Ejecutivo, que el Poder Judicial hay concedido dicha formalización y la omisión por parte del Poder Legislativo que no ha puesto reparo alguno (omisión) en la utilización del Derecho con finalidades políticas, siendo que ellos(a) cuentan con las facultades normativas de ser fiscalizadores(a). En este caso, como en la gran mayoría referentes al contexto del Estallido Social, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, amparados en la equívoca definición de “enemigo interno”, ha hecho literalmente lo que se le ha antojado.

* *Connotación indebida*: A la fecha del 30 de octubre de 2019 (día de la detención y formalización de Esteban, Gilberto y Rubén) la legislación vigente en Chile, consideraba que el levantamiento de barricadas era una “falta” y no un “delito” (recién, a principios del año 2020, el Congreso creó una ley que las define como delito). Al no tener agravantes- pruebas - comprobables, la argumentación principalmente política y con una carencia en lo jurídico, ha estado orientado a “connotar” el hecho imputado fuera de sus límites objetivos, como un delito de suma gravedad. Se ha castigado bestialmente con la prisión preventiva y se procura la prisión efectiva de nuestros familiares y amigos, con penas que pueden llegar a los 10 años y un día, con la sola prueba (contradictoria) de funcionarios de Carabineros.

* *Intencionalidad Política*: Hemos podido constatar que la “connotación indebida” en lo que refiere a la argumentación presentada respecto a la objetividad del hecho imputado, procura también generar un precedente para justificar una mayor gravedad de lo acontecido, para así dejar la posibilidad de usar leyes con condenas de mayor cuantía. En específico, la contraparte insiste de otorgar una Intencionalidad del hecho imputado con finalidades de “descarrilar” un tren con pasajeros y/o de “incendiarlo”, esto sin prueba alguna e inclusive con serias contradicciones como consta en el proceso investigativo. Al tratar de afirmar esta tesis, hay una intencionalidad declaradamente implícita de aseverar que la vida de 200 pasajeros estuvo en riesgo cuando todos los aspectos científicos apunten lo contrario.

* *Desigualdad ante la ley*: El proceso judicial en contra de nuestros familiares y amigos, los ha colocado en un situación y/o posición de desigualdad frente a la ley, trastocando un principio fundamental de las garantías constitucionales y de los tratados de Derechos Humanos que nuestro país suscribe. La intromisión indebida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en este proceso judicial no solo no amerita y daña la independencia de los poderes del Estado sino que también ubica desigualmente a Esteban, Gilberto y Rubén frente a la justicia.

* *Principio de inocencia*: La justicia chilena define la figura del Imputado, como aquel que enfrenta un proceso judicial acusatorio en su contra en el cual, hasta que se le compruebe lo contrario, ha de ser considerado como inocente. Es decir, se debe comprobar en un debido proceso su culpabilidad y mientras no se haga, no se le puede tratar como culpable. A su vez, la Prisión Preventiva es considerada como la medida cautelar a decretar en situaciones excepcionales, ya que se debe garantizar que la persona en litigio su condición de inocencia.

Ambos aspectos, en el caso de nuestros familiares y amigos no ha sido tal, como tampoco en los más de 2500 prisioneros(a) políticos(a) del Estallido Social. Desde el primer momento de la detención hasta el día de hoy, el Estado de Chile - por ejecución u omisión – los ha considerado y tratado como culpables. A su vez, como hemos planteado en el transcurso de este artículo, la Prisión Preventiva no ameritaba por ningún motivo, constituyéndose como la regla y no en la excepción.

CRONOLOGÍA DE UNA ABERRACIÓN

Ya son 7 meses y un día desde que empezó el juicio político contra nosotros. 7 meses de victorias y derrotas en pequeñas batallas jurídicas, del cual el desenlace poco a poco se acerca más. Desenlace que se determinará con el gallito entre el Poder y nuestra voluntad y perseverancia que, por cierto, tienen como fin último cumplir con los sueños de todo un Pueblo. Asimismo sabemos -por lo mismo escribimos y seguimos en esta- que nuestra Libertad no es el final de la batalla y que esta no cesa ni con el último grillete en el suelo del último prisionero político...

En esa, es que ahorita les presentamos la sucesión de los hechos judiciales por los que hemos transitado en esta batalla por la libertad, a modo de insumo de lucha para las luchas de todos(as) los(as) prisioneros(as) políticos(as) del 18 de Octubre en adelante.

En esta se evidencia el aberrante actuar de los Poderes del Estado. Jamás se ha considerado la presunción de inocencia, y los argumentos sobre el cuál se basó el dictamen de prisión preventiva son, a lo menos, cuestionables. Lo más evidente del documento en este sentido, es el actuar del Ministerio del Interior, quienes llegaron a apelar 4 veces para que volviésemos a prisión preventiva, dejando de manifiesto la Persecución Política de la que hemos sido objeto.

30 de Octubre, 2019: Detención por agentes de la 51 comisaría y el OS9 de carabineros. Formalización por la ley 105 de ferrocarriles en el 10° Juzgado de Garantía de Santiago (J.G.S. Desde ahora) quién además y pese a no tener antecedentes ninguno de los tres, se nos decreta prisión preventiva, con lo que pasamos a la Sección de Máxima Seguridad (SMS) de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS), debido a una disposición de gendarmería.

6 de Noviembre, 2019: Se resuelve el recurso de apelación ingresado por nuestro abogado en contra de la prisión preventiva dictada por el 10° J.G.S. Confirmándola y manteniéndonos en prisión.

18 de Noviembre, 2019: Tras haber interpuesto una apelación en la Corte Suprema, el tribunal por unanimidad confirma el fallo del 10° J.G.S. emitido el 30 de Octubre.

19 de Noviembre: El tribunal rechaza una petición audiencia de revisión de medida cautelar, por lo que nuestra defensa vuelve a formular otra petición que sería aceptada el día después y fechada para el 25 de noviembre. Tras esto fiscalía arremete intentando "reponer" el recurso solicitado, lo que no les funciona.

21 de Noviembre, 2019: Tras no poder reponer la audiencia de revisión y a tres días de la misma, el Ministerio del Interior se querrela por Ley de Seguridad del Estado (LSE desde ahora), sin mediar nuevos antecedentes y ante la inminente excarcelación.

25 de Noviembre, 2019: Audiencia de Revisión de medida Cautelar en el 10° J.G.S., donde el juez, apegado a derecho y atendiendo a nuestra irreprochable conducta anterior, a las penas arriesgadas por el hecho y acogiendo a los pactos internacionales suscritos por el país, decreta improcedente la medida cautelar de prisión preventiva y nos deja con arresto

domiciliario total y arraigo nacional, volviendo nuevamente con nuestras familias.

29 de Noviembre, 2019: Ingreso de denuncia por violación a nuestros derechos humanos y persecución política en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la plataforma virtual del INDH.

30 de Noviembre, 2019: Audiencia de Apelación en la Corte de Apelaciones de San Miguel invocada por la parte querellante, quien la solicita a 3 días de nuestra salida por el fallo del 10° J.G.S. Y la cual falla en nuestra contra, reestableciendo la prisión preventiva.

10 de Diciembre, 2019: Tras volver a la cárcel, iniciamos una Huelga de Hambre líquida, con exigencias para el estado (retiro de la querrela), para el 10° J.G.S. (revisión del caso y cautela de garantías) y para gendarmería (respecto del régimen interno de la cárcel, de horas de aislamiento y restricción para visitas de solo los familiares directos, además de pedir visitas conyugales). Dicha huelga se extenderá por 16 días.

12 de Diciembre, 2019: Abogadas del INDH nos visitan en el SMS del CAS, comprometiendo un informe y pronunciamiento respecto de nuestra prisión y huelga.

17 de Diciembre, 2019: Fiscalía desiste de tomarnos declaración por la huelga de hambre.

23 de Diciembre, 2019: Ampliación de la querrela por LSE, la cual fue interpuesta un día después de que a nuestra defensa se le autorizara una audiencia de revisión de cautelar.

26 de Diciembre, 2019: Audiencia de revisión de medida cautelar en el 10° J.G.S., teniendo como resultado nuestra libertad con la medida cautelar de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional.

2 de Enero, 2020: Audiencia de Apelación en la Corte de Apelaciones de San Miguel, invocada por el Ministerio del Interior y luego por fiscalía, donde se revoca nuevamente y sin nuevos antecedentes nuestra medida cautelar de Arresto domiciliario y volvemos a prisión preventiva a los días después.

7 de Enero, 2020: Audiencia de Re formalización en el 10° J.G.S. donde se nos imputa infracción a la LSE, artículo 6 incisos a y c, agravando con esto las penas de 5 a 10 años y un día en caso de ser culpables. Además, en esta audiencia se amplía el plazo de investigación por 40 días más.

21 de Enero, 2020: Audiencia de Revisión de Medida Cautelar en el 10° J.G.S. donde por tercera vez, el tribunal declara que no somos un peligro para la sociedad atendiendo a nuestros antecedentes y declara improcedente la prisión preventiva, dictando nuevamente el Arresto domiciliario y arraigo nacional.

24 de Enero, 2020: A tres días de nuestra excarcelación, en evidente actitud de persecución, el Estado, a través del Ministerio del Interior, apela nuevamente a la decisión del 10° J.G.S. el día 21 de Enero. Tres días más tarde recién ingresaría el recurso Fiscalía.

28 de Enero, 2020: Audiencia de Apelación en la Corte de Apelaciones de San Miguel, donde por tercera vez se revoca la medida cautelar de Arresto domiciliario y por cuarta ratifica la prisión preventiva, usando los mismos argumentos que en las resoluciones anteriores, haciendo alusión a nuestra supuesta “conducta de disvalor” y al contexto social. Agregando ahora la pena arriesgada por la posible aplicación de la LSE.

8 de Febrero, 2020: Luego de efectuarle un control de identidad en su casa, nuestro compañero Rubén es llevado en prisión preventiva por la orden despachada desde la Corte de Apelaciones.

13 de Febrero, 2020: Un Juez del 10° J.G.S., por encargo de la Corte Suprema, va a visitar a Rubén en el CAS, fijando una Audiencia de Traslado de Unidad para el 18 de Febrero.

Febrero, 2020: Funcionarios del INDH realizan una visita de observación a Rubén a la cárcel.

18 de Febrero, 2020: Audiencia de Traslado de Unidad, donde se le niega el traslado a Rubén y se mantiene en la unidad SMS del CAS.

28 de Febrero, 2020: Audiencia de Aumento del Plazo de Investigación, en la que se otorga 60 días más de investigación.

27 de Marzo, 2020: Ingreso de Esteban y Gilberto a prisión preventiva. Además, se deja constancia de llamada a Rubén por parte de magistrado a propósito de una revisión de medida cautelar.

9 de Abril, 2020: Audiencia de Revisión de Medida Cautelar(a través de videoconferencia), donde por cuarta vez el tribunal revoca la prisión preventiva y establece las medidas menos gravosas de Arresto domiciliario total y Arraigo Nacional.

12 de Abril, 2020: Ministerio del Interior, antes incluso que fiscalía, tal como ha sido su conducta habitual, interpone un recurso de Apelación, por cuarta vez, en contra de lo decretado por el 10° J.G.S. el 9 de abril.

15 de Abril, 2020: Audiencia de Apelación en la Corte de Apelaciones de San Miguel (vía videoconferencia), donde por primera vez, atendiendo a que dicha medida se ajusta a lo requerido para asegurar la comparecencia de los imputados al juicio, se ratifica lo dictado por el 10° J.G.S., manteniéndonos por fin en nuestras casas a la espera del juicio.

20 de Abril, 2020: Fiscalía solicita Ampliación de Plazo de Investigación por 30 días fundamentando la petición en la situación de pandemia que vive el país, con diligencias vencidas desde diciembre.

4 de Mayo, 2020: Se amplía el plazo de investigación en 30 días.

DENUNCIA POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PERSECUCIÓN POLÍTICA EN LA CIDH

Señor

Eduardo Ferrer Mac – Gregor Poisot

Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presente

Junto con saludarlo cordialmente, los ciudadanos chilenos Esteban Gamadiel Bustos Burgos (RUN 18.481.745-4), Gilberto Germán Mendoza Silva (RUN 16.751.133-3) y Rubén Guillermo Rivas Rivas (RUN 16.725.488-8), nos dirigimos ante usted y su excelentísima Corte, para denunciar la violación sistemática de nuestros derechos humanos y persecución política a la cual nos hemos visto afectados por parte del Estado de Chile. La cual procedemos a detallar a continuación:

I. Los hechos

1.- A primeras horas del día 30 de Octubre del presente año, los aludidos fuimos detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de la comuna de Pedro Aguirre Cerda de Santiago de Chile, siendo trasladados a las dependencias de esta. Una vez en el lugar, con las manos esposadas atrás (que según los protocolos de detención de nuestro país significan incomunicación), sin la lectura de nuestros derechos y sin la presencia de un abogado defensor, somos interrogados por funcionarios de inteligencia policiales con rostros cubiertos, sin identificación alguna y con apremios ilegítimos de orden psicológico –amenazas a nuestras familias-.

2.- Poco antes de ser trasladados a los Tribunales de Justicia para nuestra formalización de cargos, se nos informa que se nos acusa de la instalación de barricadas en la línea férrea del tren central de Santiago, a primeras horas de la mañana. Cabe consignar, que nosotros fuimos detenidos a un kilómetro (aproximado) de distancia del lugar de los hechos.

3.- En horas de la tarde del 30 de octubre del presente año, fuimos trasladados al Centro de Justicia de la ciudad de Santiago, para ser formalizados por el artículo 105 de la Ley de Ferrocarriles (cabe mencionar que dicha ley está en desuso por su poca relación judicial con los tiempos actuales). En dicha instancia se presenta como acusadores la Fiscalía Pública, la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) y el Ministerio del Interior. La formalización por la ley mencionada, según la legislación de nuestro país, arriesga una pena máxima - de ser considerados culpables - de 3 años y 1 día, que según nuestro orden jurídico no es una pena que se cumpla en prisión. Sin considerar este antecedente, al cual se le suma que ninguno de nosotros presenta antecedentes penales previos (irreprochable conducta anterior).

4.- Antes de dicha audiencia, somos informados por nuestro abogado defensor que íbamos a ser formalizados y luego dejados en libertad con alguna medida cautelar menos gravosa que la prisión preventiva, ya que eso era lo que procedía ajustado a derecho. Esta información es producto, aparte de ajustarse a derecho, del acuerdo con la contraparte (Fiscalía Nacional), que es una práctica habitual del sistema judicial chileno. Posteriormente, cuando entramos a la audiencia, desoyendo el acuerdo alcanzado, y transgrediendo la legislatura chilena, la contraparte pide nuestra prisión preventiva y un período de 90 días de investigación, ambas claramente desproporcionadas al hecho del cual se nos imputa.

5.- Posteriormente que el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago decretará nuestra prisión preventiva y aún en calidad de inocencia, fuimos trasladados a la Unidad de Máxima de Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, cuyo régimen carcelario consta de 21 horas de encierro y 3 horas divididas en patio y pasillo, sin derecho al estudio ni al acceso de medios de comunicación (televisión, radio, periódicos), y con visitas restringidas a familiares directos.

6.- Nuestra defensa apelo dicha medida cautelar a la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la cual sesiono los alegatos de las partes, ratificando la Prisión Preventiva, bajo el argumento presentado por el abogado del Ministerio del Interior, el cual se sustentaba en 3 razones, a saber:

a) Contexto del país: valoración subjetiva y no jurídica de un hecho comúnmente considerado como falta, como un delito grave. Cabe mencionar que para esta valoración no se presenta ninguna prueba más que la versión de Carabineros de Chile siendo que dicha institución en general, está cuestionada por su historial de mal proceder, y en particular la unidad policial citada, está siendo investigada por la justicia nacional e internacional por violación a los derechos humanos.

b) “Peligrosidad para la sociedad”: para argumentar nuestra “peligrosidad para la sociedad”, la contraparte arguye la incautación de dos encendedores.

c) El corte de reja de seguridad de la línea férrea: se nos atribuye, sin prueba y peritaje alguno, el corte de 12 metros de reja de seguridad de la línea férrea, siendo que dicha característica se presenta en casi toda la extensión de la línea férrea, desde su construcción como Rancagua Express. Es habitual la presencia de pasos ilegales, hechos por la población aledaña al lugar.

7.- Nuestra defensa, tras la ratificación de la Corte de Apelaciones de nuestra prisión preventiva, y del rechazo de un recurso de amparo presentado a la Corte Suprema, solicita una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual fue fijada para el día 25 de Noviembre. El día 21 de Noviembre, a pocos días de la mencionada audiencia, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta una querrela (respecto a los mismos hechos de los cuales se nos imputan) hacia nuestras personas por Ley de Seguridad Interior del Estado.

8.- El día 25 de Noviembre, el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, considera que jurídicamente la medida cautelar de prisión preventiva no se ajusta a derecho según la ley invocada en nuestra formalización, por nuestra irreprochable conducta anterior y por la gravedad menor (falta) del hecho del cual se nos imputa. En dicha ocasión, el juez a cargo del mencionado juzgado, amparado en las leyes del Código Penal de nuestro país, decreta una medida cautelar menos gravosa, que es el arresto domiciliario total.

9.- El día 28 de Noviembre, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta la solicitud de apelación de nuestra medida cautelar. Cae consignar que dicho trámite judicial se realiza en la misma Corte de Apelaciones que ratifico anteriormente la prisión preventiva, como queda establecido en el punto 6 de la presente denuncia.

10.- Cae mencionar, que hasta el día de la redacción de esta denuncia, a nuestra defensa no se le ha entregado la carpeta investigativa del caso, donde debiesen estar los resultados de los peritajes realizados por la LABOCAR de presencia de hidrocarburos en nuestras manos, pruebas que habitualmente en lo que se refiere a su procedimiento se entregan no más allá de 48 horas.

II. A modo de conclusión

En relación a los hechos narrados en la siguiente denuncia, les solicitamos considerar las siguientes afirmaciones:

1.- Según la legislación de nuestro país, el proceder de nuestra detención, al no contar con el respeto de nuestros derechos fundamentales, debiese ser considerada como ilegal, procediendo por lo tanto a la anulación completa de nuestro procesamiento judicial.

2.- Según la legislación de nuestro país, la prisión preventiva no amerita por ningún caso en relación a la ley por la cual se nos formalizó ni por el hecho del cual se nos imputa.

3.- La persecución política obstinada y desproporcionada (relación entre el hecho y penalidad, que persigue el Gobierno), que claramente trasgrede las normativas jurídicas de nuestro país, y pretende la intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial, atentando la autonomía de los poderes del Estado. Solicitamos la anulación del Gobierno de Chile como contraparte en nuestro proceso judicial, ya que no amerita su participación en relación a los hechos que se nos imputan.

4.- Denunciamos la persecución política y la violación de nuestros derechos humanos (tales como el derecho a la inocencia, debido procesamiento y el derecho a un juicio justo) desde el día 30 de Octubre hasta el día de hoy por parte del Gobierno de Chile.

5.- Solicitamos:

*La categorización de Prisioneros Políticos de la Revuelta de Chile.

*Que cesen la violación de derechos humanos del Estado de Chile contra la población civil, entre ellos nosotros, como bien lo han demostrado los informes recientes de Amnistía Internacional y de Human Rights Watch.

*Al no contar con un debido procedimiento judicial, un juicio justo y la garantía de nuestros derechos humanos, se considere por vuestra Corte el peligro inminente a la cual está sujeta nuestra integridad física y psicológica.

Sin otro particular

Atentamente

Esteban Bustos Burgos
Gilberto Mendoza Silva
Rubén Rivas Rivas

Santiago de Chile, 29 de Noviembre, 2019

Cc.

Sr. Sergio Micco, presidente Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Sra. Michelle Bachellet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU

Sra. Sofía Lanyon, Presidenta Amnistía Internacional Chile

Sr. Alejandro Navarro, Presidente Comisión Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de la República de Chile

Sra. Emilia Nuyado Ancapichún, Presidente Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados de la República de Chile

Sr. Luis Arellano Pastenes, Presidente Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (CODEPU)

Sr. Fernando Aliaga, Presidente Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)

Sr. Javier Luis Egaña Baraona, Presidente Vicaría de la Solidaridad

GUACOLDAS: PASADO Y PRESENTE DE UN BREGAR POR LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD

El 11 de marzo de 1990, Patricio Aylwin asumía la Presidencia de la República de Chile, con ello también se le daba término a 17 años de Dictadura Militar. El cambio de dictadura a democracia, que propagaba también un conjunto de nuevas concepciones para el bien de la gente, generó las expectativas y la esperanza en vastos sectores de la población. Si bien, en menor cantidad, hombres y mujeres conceptualizaron aquel cambio como un asunto meramente administrativo que no aseguraba para nada que la vida de millones fuesen totalmente distinta a lo que venía siendo. Como bien demostró la historia con el paso del tiempo, aquellas decisiones de seguir luchando fueron no sólo certeras sino que éticamente correctas.

La entrada de Chile a la Democracia también generó bastantes revuelos en lo que respecta a los Derechos Humanos, al poco andar del primer gobierno, las afirmaciones de Aylwin fueron tajantes y demarcatorias de lo que serían los procesos de justicias respecto a lo ocurrido en la Dictadura: habrá justicia en la “medida de lo posible” afirmó, consagrando así los procesos de Impunidad que han caracterizado a estos ya 30 años de época democrática.

Es en ese contexto de entrada a la Democracia, es que se comienza a configurar una nueva Prisión Política. En casi su totalidad, ya sea por fugas, extrañamiento etc...los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Dictadura comienzan a ser reemplazados por los nuevos Prisioneros(a) Políticos(a) de la Democracia a los cuales los dos primeros gobiernos concertacionistas persiguió con ahínco y con acciones bestiales que trastocaron con creces el Derecho Internacional, por ejemplo la “oficina”, la cual llevó a cabo prácticas que reñían con la ética y el derecho o la bestial masacre (año 93’) en las latitudes de la comuna de Las Condes, donde efectivos policiales dispararon a mansalva más de 200 balas contra un microbús con civiles adentro, matando a 3

subversivos y a 3 civiles (la masacre de Apoquindo), que el difunto Presidente de la República no demoró nada en validar y respaldar dicho crimen policial.

La cárcel comienza a cambiar, sus habitantes políticos son distintos a los de la dictadura, si bien compartieron lucha en aquella nefasta época de nuestra historia, las concepciones, definiciones políticas y el Estado Policial eran diferentes. Es en este contexto que nace Guacoldas como tal y con mayor ahínco en su despliegue (entendiendo que antes de la democracia se ven los primeros pasos para su gestación), como la Agrupación de familiares y amigos que defendía los Derechos Humanos y luchaba por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) pertenecientes al Complejo Partidario Mapucista y Lautarino (principalmente).

Guacoldas, que parte siendo una organización principalmente de madres de los(a) Prisioneros(a), nació con un escenario totalmente en contra, donde los renovados de la

Denuncian Lesiones a Reos Llevados a Penal de Alta Seguridad

Familiares de presos políticos denunciaron lesiones en al menos unos doce de los 37 internos trasladados ayer a la sección de alta seguridad de la ex Penitenciaría.

Este presunto hecho no fue consignado por Gendarmería en el comunicado oficial en el que dio a conocer tal decisión, adoptada por considerarse conveniente la reclusión de todas las personas procesadas por este tipo de delitos en un solo recinto.

Los familiares de varios de los internos trasladados se concentraron en horas de la mañana en el frontis del penal de máxima seguridad, ubicado en la calle Pedro Montt, mientras Carabineros mantuvo una vigilancia permanente ante eventuales incidentes.

Entre los familiares que llegaron hasta las puertas del recinto penal se encontraban Irma Véliz, esposa de Guillermo Ossandón, Héctor del Mapu Lautaro, quien está recluso en esta cárcel desde el día de su detención en la Quinta Región y re-

clamó acceso para conocer la situación de ese y otros presos.

Los familiares denunciaron “violencia innecesaria en el traslado y tenemos conocimiento de que serían unos 12 los que sufrieron lesiones”.

El director nacional de Gendarmería, Claudio Martínez, confirmó el traslado de las 37 personas a la Cárcel de Alta Seguridad.

Mediante esta operación, que se extendió entre las 07.00 y las 08.00 horas, fueron llevados hasta el recinto de máxima seguridad 19 internos del centro de detención preventiva de San Miguel y 18 del centro de detención preventiva de Santiago sur (ex Penitenciaría).

Desde el penal de San Miguel fueron trasladados Ulises Martínez Rojas, Esteban Burgos Torrealba, Ramón Escobar Díaz, Pablo Jiménez Sánchez, Luis Peña Saavedra, Alvaro González Olivares, Sergio González, Alejandro Placencia Urrutia, Juan Moreno Venegas, Carlos Garefi

Mora, Oscar Cruces Espinoza, Jorge Ruminot Sagredo, Marco Cáceres Hernández, Marco Andrade Sánchez, Oscar Hermosilla Marín, Manuel Arce Córdova, Luis Aguirre Gutiérrez y Luis Valdés Orray.

Por otro lado, desde la ex Penitenciaría fueron trasladados Juan Aliste Vega, Alfredo Andrade Miranda, Nelson Baeza Jiménez, Richard Benavente Aguirre, Nibaldo Carreño Aizenzo, Manfredó Gallardo Larrea Zamorano, Luis López Sandoval, Danilo Macaya Cossio, Alejandro Rodríguez Escobar, Esteban Romo Sepúlveda, René Sanhueza Molina y Víctor Zapata Gutiérrez.

Gendarmería informó que las visitas quedaron suspendidas hasta el próximo domingo, plazo durante el cual se reestructurará la calendarización y frecuencia del régimen de visitas conforme a la nueva cantidad de población penal de la Cárcel de Alta Seguridad. En tanto, los castigos por no concurrencia a los tribunales se mantienen vigentes.

Torturas en la transición

Un día después de aprobado en el Senado el indulto a los presos políticos, Pedro Rosas, Asesor, recibido por diez años en la Cárcel de Alta Seguridad (CAS), fue autorizado para asistir al lanzamiento de su libro *Derechos Humanos en la transición*, en el Museo Vialba Maculena.

El libro es una documentada exposición sobre la tortura, desde los años 90 en adelante. La escritora Mónica Echeverría lo presentó diciendo: "Este es un libro que es para los que no creían posibles en democracia. Pedro Rosas, con su libro y su presencia de quien fue preso político, nos hace una llamada por cobardía. Y nos hace esperar por un futuro que como leamos perdible".

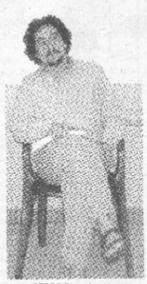
soñadidad de organizaciones que apoyan los derechos humanos, y ayudo a legitimar arbitrariedades tales como procesos dobles, confesiones bajo tortura y otras violaciones del derecho internacional.

TORTURAR ES MÁS BARATO

Sostiene Rosas que la tortura, como método, suple la debilidad del trabajo de investigación que debería realizar los tribunales para obtener, que investigar para obtener y dejar un cruce de los tribunales la determinación de culpabilidad". Los procesos muchas veces se convierten en los algarabes de la Corporación de Asistencia Judicial que debían defenderlos.

Se recoge cómo que avanza la actuación: 96 autores en procedimientos políticos "antiterroristas". Se detallan 23 casos de "operaciones" de militares, magistrados, lauroscos y ministros, y se mencionan 140 casos de tortura entre 1980 y 1994.

Roclar en la CAS a los rebeldes, explica Rosas, tanto como objetivo "vencer al enemigo con la matriz social sustituyendo y matricando de la acción política rebelde", ya que hacía imposible la comunicación con el exterior. A la CAS llegaron 87 prisioneros el 22 de octubre de 1994 que se redujeron a 34, en 2001. Hoy quedan siete. Juzgamiento de civiles por tribunales militares, estigmatización política, dilación de los procesos, vulneración del derecho a defensa, figuras entre las irregularidades denunciadas. El procesamiento de inactiva paralela por la justicia civil, bajo leyes especiales que impiden la obtención de beneficios in-



PEDRO ROSAS Asesor, un libro asesinado.

vinculados y persiguen el suicidio de los reclusos, se analiza detenidamente, al tiempo que se describe cómo los prisioneros lograron organizarse para luchar contra esas condiciones. "Acorralados, golpeados, ahogados, legados sin embargo mantener la sanidad", dice Rosas.

El día del lanzamiento de su libro, Pedro Rosas, apoyado en una mesa cubierta con los colores de la bandera roja y negra del MIR, saludó a los presentes y les hizo un discurso y dijo: de los presos políticos que apoyaron sus luchas. Su próximo libro tratará sobre las luchas de los años 80. Sus inquietudes no tienen que ver sólo con la historia, sino con la reconstrucción de la esperanza y de un proyecto de cambios.

LUCIA SEPULVEDA RUIZ

socialdemocracia y de vastos sectores de la izquierda, imbuidos en las lógicas del poder democrático naciente, trataban como parias a toda esa generación que había decidido continuar en su legítima lucha Revolucionaria. Extrañamente, de la noche a la mañana pasaron a ser organizaciones – subversivas – calificadas como “endemoniadas”, calificación nacida del argumento jurídico utilizado por un Juez (Dreyse) de la República. Es decir, era inconcebible que hubiese (en esos tiempos) un reconocimiento de su condición Política, siendo más bien definidos como Terroristas(a) aunque su accionar político-militar jamás tuvo algún avisto de aquello. La persecución fue feroz, el Estado a través de las leyes Cumplidos (en honor a su creador, el otrora Ministro de Justicia, Francisco Cumplido) endureció las penas, se continuó con el doble juzgamiento (por justicia militar y civil) tan característico de sistemas autoritarios y dictatoriales.

Guacoldas con todo en su contra, se lanza sin brega alguna en la lucha de la libertad y de la justicia para sus familiares, haciendo uso cotidiano de las calles para manifestar el conjunto de aberraciones jurídicas, vicios procesales, torturas, asesinatos y persecución política del Estado de Chile contra sus familiares. Como era de esperar, si sus familiares eran catalogados como terroristas(a), ellas pasaron a ser familiares de Terrorista, tratando de obviar a más no poder su condición de organización de Derechos Humanos, lo que estaba reservado en exclusividad para las organizaciones que provenían de la Dictadura.

Guacoldas nace siendo una organización totalmente aguerrida, muchas de las madres fueron detenidas en incontables veces, apaleadas por las lumas de la inaugurada democracia y denostadas por moros y cristianos pero a pesar de todo aquello, nunca pudieron doblegar su coraje, dignidad y sed de justicia. A punta de codazos se fueron haciendo de su espacio y el apoyo se fue ampliando no tan sólo en correlato con la caída en Prisión de muchas más personas sino que también fue creciendo (siempre muy acotado por cierto) el apoyo de gente del Pueblo.

A diferencia con la Prisión Política de la Revuelta, en esos tiempos los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) eran los(a) protagonistas(a) en la conducción de la Batalla por la Libertad, no significando aquello una supeditación de Guacoldas a ella sino que más bien a un entendimiento colectivo que definía el quehacer de las diversas ofensivas que se fueron librando por más de 15 años. Dicho de otro modo, Guacoldas siempre estuvo en sintonía armónica con lo que se iba haciendo en las cárceles, lo que provocaba que su accionar y la de los Prisioneros crearan una totalidad que posibilitó la obtención de variadas victorias desplegadas en las diferentes batallas que se libraron, que en el presente artículo queremos destacar las siguientes:

A.- Por la concepción que tiene Lautaro respecto a la política: la Prisión, si bien no es querida ni buscada es una posibilidad siempre latente a la cual están expuestas las vidas que bregan por la Revolución. Concepción que sostiene que cualquier espacio de la vida, aunque sea el más adverso ha de ser usado como trinchera de combate, para pelear y contribuir a los procesos revolucionarios. Esto produjo que la cárcel en sí se transformara rápidamente en un bastión de lucha, donde la vida continúa en sus intensidades. Esto conllevó que mucho antes de la mitad de la década de



los 90' las cárceles se transformaran en verdaderos lugares de lucha Revolucionaria, donde se recreaba en su integralidad la concepción de lucha y del ejercicio de los derechos. Rápidamente se comenzó hacer extensiva la concepción de la Cárcel Combatiente, que en resumidas cuentas le reconocía solamente a la cárcel su condición de impedir la libertad, todo lo demás fue el relato de la conquista del conjunto de derechos, que a puntas de movilizaciones significativas se iban ganando, como la toma de los Gimnasios de los recintos penales, el derecho al sexo con los "camaras" etc... todo esto en la conjunción potente de Prisioneros(a) y familiares.

B.- Al poco andar, las cárceles estaban totalmente desbordadas, subvertidas en su espina y sólo impedían que se saliera a la calle. La preocupación del poder era evidente, no tan sólo por el desborde mismo de la cárcel sino que esto también iba generando que la realidad de Prisión Política fuese trascendiendo de las fronteras mismas de los penales, lo que generó que se importara un modelo de cárcel europeo que procuraba el aislamiento y la segregación de la población penal. En febrero del 94' se concreta este proyecto concertacionista siendo inauguraba la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago donde destinaron el trasladado de la población penal política masculina y a las mujeres - las cuales ya no estaban en la cárcel de Santo Domingo (penal usado para la población femenina en tiempos de Dictadura) sino que en una sección de la Cárcel para Hombres de San Miguel – las trasladaron (tiempo después de inaugurado el CAS) a una sección de máxima seguridad del COF.

El CAS que fue pensado para que fuese la tumba de la subversión revolucionaria, fue inaugurado tanto con movilizaciones de Guacoldas como de los Prisioneros. El traslado fue resistido, presentándose enfrentamientos armados en la Cárcel de San Miguel y con protestas en las afueras de aquel Mausoleo llamado CAS como también en diversas partes. Ya estando en la nueva cárcel, se inicia de forma inmediata una huelga de hambre de más de 40 días por el no uso del locutorio (lugar designado para las visitas mediante un vidrio, al estilo de cárceles norteamericanas), el cual nunca se usó. De ahí para adelante, del 94 hasta su cierre como penal para los(a) Prisioneros Políticos, fue la historia de la conquista de un conjunto de derechos, quedando reducida la cárcel como un mero espacio que impedía el circular en el medio libre.

C.- Desde finales del año 98' Guacoldas y los Prisioneros Políticos Lautarinos, se meten de lleno en las movilizaciones para ganar la libertad a través de una salida política. Fue un andar de 6 intensos años para lograr aquella victoria y 7 para remacharla obteniendo la libertad de los últimos 3 moradores de esa Cárcel. Esa victoria, como ha sido costumbre de siempre de esa realidad de prisioneros(a) fue a punta de diversas movilizaciones, donde los encarcelados fueron siempre los protagonistas y rol de Guacoldas fue de carácter estratégico. Como no es menester de este artículo hacer una descripción exhaustiva de aquella historia, sólo nombraremos algunos hechos significativos al respecto:

¿Aún quedan 8 presos políticos a quienes el indulto cagón NO LIBERÓ !!

Walter González • Hardy Polo • Pablo Vargas • Claudio Figueroa
Pablo Rojas • René Salazar • Juli Polo • Pedro Salazar

'LEY ANTITERRORISTA: BURDO INTENTO DEL ESTADO PARA CASTIGAR LA REBELDIA DE LOS PUEBLOS'

14 AÑOS DE PRISION POLITICA EN LA DEMOCRACIA DE LOS RICOS!!

NI UN DIA+ DE ENCIERRO ¡¡A LA CALLE!! ¡¡AHORA!!

* La voltereta de Cumplido, quien reconoce que se cometió un error jurídico y que en Chile no había habido acciones de carácter terrorista.

* Las constantes movilizaciones de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) y de sus familiares y amigos, en este caso de Guacoldas, posibilitaron crear un escenario favorable para la libertad, que se gestiona a través del parlamento.

* El rol destacado jugado por el cura Alfonso Baeza, el abogado de Derechos Humanos Alberto Espinoza y de Irma Véliz, familiar de un prisionero Político, posibilitaron la gestión de una ley de indulto en el 2004.

* Si bien, se había acordado que los tres últimos Prisioneros saldrían con una ley de indulto en razón de su tipo de condena, esta tuvo que ser remachada por las movilizaciones insistentes de ellos, las familias, amigos y abogadas de Derechos Humanos por un año más, para concretizar su libertad a mediados del 2005.

A mediados del año 2005, Guacoldas, con la victoria en sus manos, cesa sus funciones porque ya no quedaban Prisioneros Políticos de los inicios de la Democracia. Pasaron 14 años donde el nombre de Guacoldas había quedado para los asuntos propios de la historia y de su investigación. Posteriormente a la detención de los lautarinos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, ocurrida el 30 de octubre de 2019, se retoma la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas". Nuevos rostros, el mismo sentido aguerrido y el bregar intenso en la Batalla por la Libertad, han sido las características de esta nueva etapa de lucha.

Guacoldas ha retomado sus funciones, en escenarios y realidades distintas a las de años anteriores pero con bastantes similitudes en algunos aspectos esenciales. El inicio de este nuevo batallar también se ha encontrado con el murallón del cerco comunicacional y todas las trabas habidas y por haber para el reconocimiento tácito que estamos en presencia de Prisión Política. Una Prisión sumamente masiva, de más de 2500 personas, de rostros concretos que han sido perseguidos y que involucra a sus correspondientes familias.

Ya casi 7 meses van de este nuevo recorrido, que en el tiempo no es nada pero que ha significado un recorrido intenso, que con aciertos y errores han contribuido en instalar una posición clarita de cómo enfrentar la prisión y de luchar hasta obtener la libertad absoluta.

Prisión Política particular, que se da en medio de una Pandemia, lo que disminuye el uso de la calle para la correspondiente prisión política, no significando para nada esto que no hayamos quedado en los laureles sino que ha potenciado las capacidades creativas para que la esencia de la lucha por la libertad este intacta. Hoy por hoy, uno de los mayores logros de este breve andar, es que en el sentido común de nuestro país la Prisión Política este instalada, si bien hay muchos aspectos que cualificar al respecto, este logro contundente nos augura posibilidades más cierta de vencer más temprano que tarde esta nueva etapa de Prisión Política.

Nuestro convencimiento es que la libertad será un hecho, de cuándo y cómo sea aquello, simplemente no lo sabemos pero nuestras certezas se fundan en lo justo a lo cual la historia siempre ha acudido para su realización. Entonces habrá que preguntarse luego respecto al devenir de Guacoldas, ya circulan algunas ideas para que no cesen sus funciones una vez terminado este período de Prisión Política que vivimos en la actualidad.



PRISIÓN POLÍTICA... PRISIONEROS, LAUTARO Y GUACOLDAS HABLANDO DE ESTE PROCESO A TRAVÉS DE SUS COMUNICADOS.

La prisión política no es nada nuevo en Chile. Se ha instalado como posibilidad concreta de castigo que busca cercenar la organización, las ideas y las acciones que buscan transformar este modo de vidas a crédito, de migajas y pobreza de populares.

El 18 de octubre del 2019 la expresión popular se tomó las calles, con sus necesidades y ganas de transformación... toda una revuelta que se fue concretando... aconchando sentires, debates, ideas y sobre todo, praxis concreta. Pero el poder respondió con todo lo que tenía a su alcance, siendo una de sus estrategias de castigo y control, la cárcel. A la fecha, se siguen sumando prisioneros y prisioneras por las protestas, porque el proceso de transformación, está aún abierto.

Aun así, hacemos este ejercicio, de ir mirando el proceso de la prisión política de tres militantes lautarinos, a través de los comunicados públicos que ellos mismos escribieron, que escribieron también sus compañeros de organización (Lautaro-Movimiento Juvenil Lautaro) y la agrupación de familiares y amigos Guacoldas. Para ello, presentaremos con nombre, fecha y una síntesis cada comunicado que comprende el periodo desde el 30 de octubre del 2019 hasta el 15 de abril del 2020.

1.- TRES LAUTARINOS EN PRISION POR LUCHAR (30 de octubre 2019)

Fue el día de la detención de Rubén, Betor y Esteban. Estos fueron detenidos por efectivos de la 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda, siendo acusados de levantar barricadas en la línea férrea del Tren Central de Santiago. Su detención fue en la Av. La Feria, de la zona sur de Santiago, es decir, no en el lugar de los hechos.

Desde ya, en los hechos se empiezan a observar acciones no ajustadas a derecho, como un interrogatorio con paco encapuchado incluido, tratando de quebrar a los compas con tortura psicológica. Luego de eso, en el Centro de Justicia de Santiago, para su formalización, la jueza determina prisión preventiva para nuestros compas, y una investigación de 90 días en vez de los 30 días solicitados por fiscalía... el motivo, que en la línea del tren se encontraron panfletos del MJL y que había presencia de una carpeta investigativa previa.

Nada nuevo bajo el sol, ya que la sombra de Lautaro es un ají en el culo para el poder, y ese ensañamiento se notó en las decisiones que se tomaron para dejar a nuestros compañeros en prisión. Se sienta el precedente, desde este comunicado, que para Lautaro esto no afecta en nada sus ansias de revolución, sintetizado en la siguiente consigna: ¡¡¡A LA CRESTA EL ESTADO POLICIAL DE ESTA DEMOCRACIA CAGONA: AQUÍ NADIE SE RINDE!!!

2.- COMUNICADO PÚBLICO (1 de noviembre de 2019) Nuevamente... nace Guacoldas.

Guacoldas es una organización que se había conformado en los años 90, de familiares y amigos de prisioneros y prisioneras lautarinas y que dejó de existir en el 2005, cuando se manda al piso la Cárcel de Alta Seguridad y la libertad de los Prisioneros Políticos Lautarinos, en esos tiempos, se hizo una realidad. Se hace necesario para este nuevo instante de prisión subversiva, que Guacoldas vuelva a nacer, para ir creando una articulación de voluntades populares en defensa de los DDHH de los luchadores del Pueblo de Chile.

Se deja patente que se siguen violando los Derechos Humanos de los prisioneros lautarinos (la defensa interpuso una apelación respecto la medida cautelar desmedida por el delito que se les imputa), sumando que el primero de noviembre los trasladaron del Penal Santiago 1 a la Cárcel de Alta Seguridad sin aviso alguno, negando incluso el ingreso de encomienda, porque estaban en proceso de "clasificación de población penal".

La invitación a visibilizar la prisión política y luchar por la liberación de los compañeros es bajo la consigna ¡¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS SUBVERSIVOS LAUTARINOS!!!

3.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (7 de noviembre de 2019)

Se comunica que los compañeros lautarinos (Betor, Esteban y Rubén) estuvieron incomunicados tres días, y no se pudo obtener ninguna información de ellos hasta el sábado, cuando el abogado recién pudo hacer ingreso al recinto

penitenciario para verificar su integralidad. Apenas al quinto día, familiares los pudieron ver, apoyar y contener.

El curso de la apelación a la cautelar fue rechazada el día 6 de noviembre por la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, escuchando a los querellantes que alegaban por: la incautación de dos encendedores en nuestros compañeros; el supuesto corte de la reja para el ingreso a la línea férrea (no hay prueba alguna al respecto); el “historial de detenciones” previas – sin condena y procesamiento alguno – por desórdenes; a eso le suman un “contexto de país” para “agravar” la imputación, obviando mágicamente las decenas de asesinados por el Estado, la violación de decenas de mujeres y hombres, la sistemática violación de los derechos humanos con la determinación de volarle uno de los ojos a centenares de manifestantes, el desproporcionado e injustificado accionar de las policías y militares.

Ese mismo día la justicia, también de forma unánime, determina la continuidad de la prisión preventiva del profesor de 35 años, imputado por lo acontecido en la estación de metro San Joaquín, dejando en claro lo concertado que está operando la justicia.

4.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (16 noviembre de 2019)

Se anuncia la presentación de un recurso de amparo en la Corte Suprema de Santiago para hacer evidente y público el conjunto de aberraciones y vicios que contiene la detención, formalización, condiciones de prisión y alegatos en la Corte de Apelaciones de San Miguel, quedando inequívocamente comprobado que este procedimiento en su conjunto responde más a razones políticas que de índole jurídicas ajustadas a derecho.

5.- DECLARACIÓN DE LOS PRISIONEROS POLITICOS LAUTARINOS (18 DE Noviembre 2019)

Esta es primera declaración pública “formal” de los tres prisioneros políticos luego de su detención y encarcelamiento. Relatan con detalle todo lo que les pasó desde el momento de su detención, todas aquellas situaciones que les han hecho vivir que no estaban ajustadas a derecho, además de la justificación política de mantenerlos encerrados, acusándolos de pertenecer a una

“organización criminal”, organizada en “pandilla” de carácter “extremo comunista” y “marxista-leninista”.

Nos cuentan que en la cana, conceptos como “rehabilitación” e “inclusión” se quedan enclaustrados en libros y discursos. Se han topado a otros populares, que al fragor de la lucha han sido detenidos y encarcelados, como Henry de la Villa Francia, el profe Roberto y Omar de La Granja. También está “Ramiro”, símbolo de la lucha contra la dictadura y esta democracia eunuca.

6.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (19 de noviembre 2019)

Se deja presenta que nuevamente la segunda sala de la Corte Suprema, rechazó por 5 votos contra 0, el recurso de amparo para el cambio de medida cautelar, presentada por la defensa de nuestros compañeros lautarinos (18 de noviembre). El proceder de la justicia chilena, en su conjunto, ha sido de una aberración jurídica que contradice su misma normativa de derecho, rectificando la Corte Suprema, los vicios presentados desde el primer momento de la detención.

Se denuncia un régimen carcelario carajo (21 horas de encierro y de semi incomunicación) y se reafirma el ensañamiento y juicio político contra Lautaro, evidenciado no solamente en la situación de los compañeros prisioneros, sino en tantas otras instancias como cuando el diario La Tercera, nos acusa arbitrariamente de la quema de iglesias en el contexto de la visita del papa Francisco, tratando de despertar el malestar de los feligreses de base populares contra nuestra organización; como también el hostigamiento policial y mediático vivido por militantes lautarinos en el marco de la conmemoración de los 10 años de la muerte de nuestro compa Guillermo Ossandón y el juicio delirante llevado a cabo por el Dreyse chico (Orellana Sepúlveda) que intentó armar una causa durante 4 años que sólo tenía lógica sustentable para sí...todos hechos de un mismo juicio que lleva el poder contra nuestra organización.

Se insiste en el llamado a las organizaciones de DDHH nacionales e internacionales, de hoy y de ayer, a los abogados de DDHH, a estar a la altura del momento, ya que las cárceles chilenas se están llenando de populares sin un debido procedimiento en su detención, formalización y

apelaciones correspondientes, con argumentos y pruebas que lindan con lo vergonzosamente grotesco.

7.- DECLARACIÓN PÚBLICA DE GUACOLDAS (24 de noviembre de 2019)

Se denuncia que en durante el día 21 de noviembre el gobierno de Chile, a través de sus abogados del Ministerio del Interior, han ingresado al poder judicial una querrela por el artículo 6° letra “c” de la ley nº 12.927 sobre seguridad del Estado, contra los tres compañeros y contra todos los que resulten responsables en la causa por las que están siendo acusados. Esta maniobra se explica en el gobierno por no tener pruebas de participación en la acusación que están haciendo, además de asegurarse que a través de esta, en caso de considerarse culpables, aumentan las penas por mayor “gravedad”. Sin embargo, es una Ley dificultosa en lo que refiere a su interpretación objetiva desde el orden jurídico, ya que su procedencia es arbitraria y unilateral, lo que significa que es de difícil cuestionamiento en su invocación. Es por dicha razón que su presentación requiere de un criterio y como cualquier ley, no puede ser usada como medida de “presión” y de intencionalidad de índole política, porque afecta la independencia de los poderes del Estado. Como es sabido, el gobierno de Chile desoye aquello y hoy por hoy, la presenta de manera descarada, haciendo evidente su intención de intromisión de carácter político en el Poder Judicial.

Además, la invocación de la Ley 12.927 tiene que ser capaz de argumentarse en su planteamiento, que el “ilícito” cometido pone en serio riesgo la seguridad del Estado. Una “barricada” (de lo cual están siendo acusados los compañeros) por sí sola no cumple dicha condición, para lo cual la querrela busca fijar un “contexto social” específico para su invocación.

8.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (25 de noviembre 2019) Los compañeros salen con arresto domiciliario

El 25 de noviembre a eso de las 13:00 horas los compañeros salieron al encuentro de los suyos y de su Pueblo. El cambio de la medida cautelar que pasó de prisión a arresto domiciliario total, es una victoria significativa y contundente contra la aberración jurídica y las grotescas maniobras del poder contra los Prisioneros Lautarinos.

Se deja patente que la Batalla por la libertad continúa, saboreando a concho y con alegría esta victoria, pero que esto sigue y se va con todo en la exigencia de la libertad inmediata y total de los compas y de todos los prisioneros políticos de la revuelta. Se intenciona crear los espacios para que la diversidad se encuentre y se vaya haciendo un solo puño de combate contra esta caraja Prisión Política.

9.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (28 de Noviembre 2019)

Se comunica que con fecha 28 de noviembre, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública del gobierno de Chile, ha ingresado a la Corte de Apelaciones de San Miguel la apelación a la medida cautelar de arresto domiciliario total para los compañeros Esteban, Beto y Rubén. Cabe señalar, que dicha resolución del 25 de noviembre, ajustada a Derecho, dio término a la Prisión Preventiva de 27 días. La apelación presentada por el gobierno procura la vuelta a la Prisión de los compañeros. El trámite judicial presentado se suma a este listado de vicios constantes que buscan el castigo ensañado de los compañeros.

10.- COMUNICADO DE LAUTARO (29 de noviembre 2019) “A NUESTRO PUEBLO”

Se insiste en este juicio no es nuevo y que siempre ha sido grotesco y burdo. La Prisión política se hacer una realidad para Lautaro, la que se debe enfrenta con dignidad rebelde y salir con todo, siempre en ofensiva. El 30 de octubre fueron tomados Prisioneros tres compañeros de esta organización, el 25 de noviembre salieron de la prisión preventiva para continuar con arresto domiciliario total, mientras que el poder los quiere devuelta a sus cárceles, buscando resquicios jurídicos para ello y la aplicación de una ley caraja (Ley de Seguridad Interior del Estado).

Se expresa que el capitalismo considera a Lautaro como su enemigo, considerandose mutuo por la organización, no en el plano político-militar pero si en el plano de la subversión de ideas. Lautaro y su historia con la prisión ha demostrado – con creces – que las cárceles para los lautarinos y lautarinas son bastiones y trincheras de lucha.

Se aconcha lo anterior en la consigna ¡¡¡A LA CRESTA LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO Y EL JUICIO POLÍTICO CONTRA LAUTARO: AQUÍ NADIE SE RINDE CARAJO!!!

11.- COMUNICADO PÚBLICO DE LOS COMPAÑEROS PRISIONEROS (30 de Noviembre 2019)

Declaran que ante la flagrante actitud del gobierno de Chile de persecución política y al no tener garantías, de un juicio justo, toman la decisión como Prisioneros Políticos de establecer una demanda por violación sistemática de violación de DDHH y de persecución política por parte del Estado de Chile, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual se sustenta en las irregularidades en la detención, las aberraciones jurídicas y los vicios procesales.

Además, ese día en la segunda Corte de Apelaciones de San Miguel el Ministerio del Interior, en su alegato, no presentó ninguna prueba nueva respecto al proceso, no se presentaron pruebas fehacientes, a la defensa no se le ha entregado la carpeta investigativa y siguen en la línea de argumentación aberrante de que la "peligrosidad para la sociedad" se sostiene a través de la incautación de dos encendedores en la detención. Con estos argumentos, la corte decreta nuevamente la vuelta de los compañeros a la prisión.

12.- COMUNICADO DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS (10 de diciembre 2019) INICIAN HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA INDEFINIDA

Comunican que el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, han iniciado una Huelga de Hambre Líquida Indefinida en la Cárcel de Alta Seguridad, de la que se desprenden las siguientes exigencias: Libertad Inmediata a los Prisioneros Políticos de la Revuelta Popular del Pueblo de Chile; Reconocimiento de la condición de Prisioneros Políticos por parte de organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, como también de las autoridades políticas del país; Garantía de juicios justos y retiro de las querellas por Ley de Seguridad Interior del Estado; Revisión de los casos y de las medidas cautelares que mantienen la Prisión Preventiva; Fin de la Persecución Política, expresada en la intervención y presión del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en los procesos judiciales; Cese a toda forma de violación a los Derechos Humanos hacia el Pueblo de Chile. No más asesinatos, no más torturados, no más desaparecidos, no más mutilados, no más abusos sexuales y violaciones, no más Presos Políticos. Con respecto a sus condiciones carcelarias, exigen: Aumento de horas de patio y pasillo; Visitas

Conyugales; Ampliación de la visita a familiares no directos y amistades; Ingreso a cualquier tipo de textos, libros y prensa.

13.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (12 de diciembre 2019)

Comunican que a dos días del inicio de la Huelga de Hambre, una dupla de abogadas (Laura Matus y Tania Rojas, pertenecientes a la Unidad Jurídico Judicial) del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), realizó una inspección a las dependencias de la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) la que consto de: Observación de las celdas en que están reclusos nuestros amigos y familiares; Observación del patio, al cual tienen acceso nuestros amigos y familiares una hora y media al día; Observación en el lugar donde se realizan las visitas de los Prisioneros; Entrevista con los 3 compañeros en Huelga de Hambre; Entrevista con el Alcaide del penal.

Se convoca a los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta Popular, a sumarse a la Huelga de Hambre. Además se llama a que a los otrxs prisionerxs se les informe de esta lucha que se está dando en el CAS para se pueda ejercer una presión efectiva contra las injusticias y aberraciones que está cometiendo el poder con los más de 2000 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

14.- COMUNICADO DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA INDEFINIDA (13 de diciembre de 2019)

Se informa que por materia de la propia burocracia de Gendarmería, el primer pesaje se realizó el jueves 12 de diciembre en horas de la mañana, dándose "inicio institucional" a la huelga. Los pesajes fueron: Esteban 69,100 kg; Gilberto 82,600 kg; Rubén 77,400 kg.

Frente a la visita de las abogadas, en la conversación con los prisioneros, estos hicieron hincapié en: Reconocimiento de la condición de Prisioneros Políticos de todxs quienes por circunstancias similares se encuentran privados de libertad, del 18 de octubre a la fecha; Garantía de un juicio justo; Fin a la persecución Política en Chile.

15.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (16 de diciembre 2019)

Se comunica que a 6 días de iniciada la Huelga de Hambre líquida de carácter, Gendarmería de Chile ha materializado sus advertencias verbales de quitarles el derecho a la visita, lo que se suma a otro conjunto de acciones emprendidas por dicha Institución, tales como: el pesaje para el inicio de la huelga se realizó recién el 12 de diciembre, siendo que el inicio avisado a los funcionarios del penal se hizo el día 10 de diciembre; han puesto en peligro la integridad física de los huelguistas, al no dejar ingresar agua mineral, más allá de lo que permite el reglamento (3 litros por encomienda) y en los tiempos que ellos estimen.

Guacoldas se dirigió a las oficinas del Senador Alejandro Navarro, y en su calidad de Senador y Presidente de la Comisión de DDHH, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, donde planteó las aberraciones jurídicas y vicios en el proceso de detención, a la vez que se presentó documentación respecto a la Denuncia por la Violación sistemática de los Derechos Humanos y persecución política. Guacoldas también se dirigió a las oficinas del Colegio Médico de Chile, para dejar presentada en una carta la situación procesal, de aberración jurídica y de la Huelga de Hambre. Se plantea la intención de que puedan visitar a los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre; que puedan monitorear el estado de Salud de los Prisioneros Políticos en Huelga de hambre, para garantizar una información objetiva y fidedigna de su situación médica.

Guacoldas también realizó un mitting en las afueras de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, entrevistándose con su Presidente, el Sr. Carlos Margotta, en un contexto de robo ocurrido a sus dependencias el fin de semana recién pasado. Debido al conjunto de tareas ya comprometidas a realizar por la Comisión en el contexto de la Revuelta, el Sr Margotta plantea que es dificultoso poder desempeñar de forma óptima la función de intermediario entre el Estado Chileno y los Prisioneros Políticos.

16.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (21 de diciembre 2019)

Se comunica que a 11 días de iniciada la Huelga de Hambre líquida de carácter indefinida por parte de los Prisioneros Políticos Lautarino, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, el Gobierno de Chile ha mantenido un silencio sepulcral respecto a las justas demandas de nuestros familiares y amigos. Sabiendo de la Huelga, han desoído los

planteamientos y no ha habido ningún pronunciamiento al respecto. Por el contrario, se denuncia que: se ha postergado una reunión solicitada al alcaide de la unidad penal Mario Cid Dinamarca; que siendo imputados y no condenados, están castigados no pudiendo recibir visitas; continua la restricción de ingreso de agua mineral, por lo que se hace vital, de manera literal el desarrollo de “la Batalla del Agua”. Ese mismo día se congregaron varias personas afuera de la CAS para llevar y exigir el ingreso de agua, exigencia que nuevamente fue negada.

Se da cuenta que Guacoldas fue a las oficinas de Amnistía Internacional en Chile el día 20 de diciembre, para denunciar las prácticas del Estado de Chile en relación a la violación de los derechos humanos que ha incurrido, no sólo con los prisioneros políticos en huelga de hambre, sino con los prisioneros políticos en general y en relación a las acciones que castigan a los populares en rebeldía.

17.- COMUNICADO DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE (23 de diciembre 2019)

Se comunica que se mantiene la decisión de la Huelga de Hambre iniciada el 10 de diciembre. Con respecto a los pesajes de cada uno de los prisioneros en huelga, han bajado: Esteban: 6.600 kg, Gilberto: 8 kg, Rubén: 6 kg.

Se informamos también que el jueves 26 de diciembre, a las 10:00 horas, hay una audiencia de revisión de la medida cautelar en el Centro de Justicia.

18.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (24 de diciembre 2019)

Se comunica que a 14 días del inicio de la Huelga de Hambre líquida de carácter indefinida, el Gobierno de Chile no tan sólo sigue en su actitud de desoír las legítimas exigencias de los lautarinos, sino que también ha procurado en robustecer sus acciones contra nuestros compañeros. La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha informado que gestionaron una visita a la Cárcel de Alta Seguridad, y la respuesta formal entregada por Gendarmería de Chile, es que los únicos abogados externos a la causa, autorizados para ingresar son los del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), vetando de forma burda la posibilidad que los prisioneros puedan denunciar la violación sistemática de sus Derechos Humanos, la persecución

política de la cual son objeto y presentar sus planteamientos de Huelga, a organismos de derechos humanos independientes al Estado de Chile.

Las conclusiones del Informe de Derechos Humanos, presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) el día 23 de diciembre, no hacen ni un ápice de referencia respecto a la Prisión Política de la Revuelta, siendo que el período que comprende dicho informe (desde el 17 de octubre al 30 de noviembre).

19.- COMUNICADO PÚBLICO DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE (25 de diciembre 2019)

El lunes 23 de diciembre, los prisioneros políticos lautarinos recibieron con alegría la noticia de la merecida y justa salida de prisión del profesor Roberto Campos. Plantean que la injusta prisión preventiva de Roberto y la de más de 2 mil populares encarcelados estos últimos meses, responde al desquicio desatado del Poder, que pretende resolver la cagadita arrastrada por décadas por el capitalismo con bestial represión y apuestas políticas cagonas.

20.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (26 de diciembre de 2019)

Nuevamente los compañeros prisioneros salen a la calle. Se comunica el término de la Huelga de Hambre, la cual duró 16 días y que logró victoriosamente la primera de sus exigencias, la libertad inmediata.

Durante esa semana se lograron victorias en la Batalla por la libertad, libre está el profe Roberto como también lo está Constanza, Jazmín, Camilo en Concepción y los tres lautarinos. Estos casos marcan un precedente importante, de lo que se puede lograr con la movilización popular y la insistencia de batallar por la justa libertad, dejando expuesto la demencia con la cual está operando el Estado de Chile contra los que luchan.

Se deja de manifiesto la preocupación por el casi nulo pronunciamiento de los organismos e instituciones de Derechos Humanos respecto a la Prisión Política de la Revuelta. Todos saben de ella, todos saben de sus características, de sus injustas condiciones carcelarias, del ensañamiento desquiciado del poder contra el Pueblo de

Chile; aun así no han dado el paso necesario de reconocerla como tal, de forma pública y abiertamente para condenarla.

21.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (2 de enero 2019)

Los compañeros vuelven al CAS, ya que el 2 de enero la Corte de Apelaciones de San Miguel acogió los alegatos de la Fiscalía y ha revocado la medida cautelar de arresto domiciliario total, dictaminando nuevamente la Prisión Preventiva, para los lautarinos Esteban, Beto y Rubén.

22.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (22 de enero 2019)

Nuevamente se revoca la medida cautelar de prisión preventiva por la de arresto domiciliario. Esta libertad es una nueva victoria en esta batalla por la libertad. El escenario es una nueva apelación del Gobierno, por las razones que se han descrito en los comunicados anteriores, y que termina siendo un juego escabroso lo que se hace con las vidas de los más de 2500 prisioneros que el estado de Chile tiene a su haber por la revuelta.

El énfasis ético lo ponen en la exigencia de la Libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, con ahínco y concentración en los menores de edad que están en dicha condición. Si ya es aberrante que existan Prisioneros(a) Políticos(a) no es aceptable bajo ningún punto de vista, que en dicha condición, hayan menores de edad.

23.- COMUNICADO PUBLICO DE LAUTARO (28 de enero de 2020)

Se comunica que el martes 28 de enero, a una semana que el 10° Juzgado de Garantía decretara el cambio de medida cautelar (de prisión preventiva a arresto domiciliario total), la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, revoca dicha medida, decretando la prisión preventiva - por cuarta vez - para los Prisioneros Políticos Lautarinos. Dicha sala sigue actuando y fallando de forma aberrante y supeditada a los intereses políticos del Blumel y su sequito de abogados cagones.

Las aberraciones habidas y por haber son de conocimiento público y con argumentos de sobra, cuestionando el rol que

han cumplido las organizaciones de derechos humanos en el tema de la prisión política.

24.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (20 de febrero 2020)

Se comunica que a casi de cumplirse 4 meses de iniciado el proceso judicial en contra de los Lautarinos Esteban, Gilberto y Rubén, la Fiscalía y el Ministerio del Interior siguen en su delirante persecución contra la dignidad de los luchadores sociales de nuestro Pueblo. En esta oportunidad el requerimiento de la contraparte de solicitar la ampliación del proceso de la investigación, que se definirá el próximo 28 de febrero en el Centro de Justicia de Santiago a las 9:00 hrs.

La solicitud de la ampliación del plazo investigativo, no tiene ningún sentido jurídico ya que el hecho imputado no da para más – en su condición de objetividad – en lo que refiere a su investigación, respondiendo a una decisión de orden político.

25.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (7 de marzo 2020)

Se vino y la lucha sigue en las calles y en las prisiones. Las apuestas están en las capacidades de la gente de Pueblo de seguir enarbolando las banderas de la libertad, cualificando sus prácticas para ser más incisivos con el afán de contrarrestar de manera efectiva el delirio demencial de castigo enseñado y prolongado.

Se convoca a los familiares y amigos de lxs prisionerxs políticxs a saltar a un esfuerzo más, el de presionar de forma efectiva a los responsables de la Prisión Política como también llevar de apuro a las organizaciones, organismos e Instituciones de Derechos Humanos, que en su gran mayoría han mantenido un silencio cómplice y veleidoso.

Se deja como precedente que el 3 de marzo se realizó en Santiago la primera marcha por la libertad de los PP, donde más de 2000 voluntades concretas se tomaran las calles y el mensaje quedó clarito: la disposición de lucha por la libertad de todxs los prisionerxs políticxs.

Se da cuenta que el 28 de febrero pasado, los juzgados concedieron a la Fiscalía y el Ministerio del Interior la ampliación del proceso de investigación por 60 días más. Sin pruebas concretas, con argumentos medievales y con un

descarado actuar, el poder procura que la prisión preventiva siga siendo el castigo ante el derecho legítimo de rebelarse ante las injusticias que vive nuestro país.

26.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (17 de marzo de 2020)

En contexto de pandemia, con casos confirmados de contagio, hacen ser ciertas las aseveraciones que el contagio de la población penal del país es un asunto inminente y de contagio rápido debido a las condiciones precarias de higiene y de hacinamiento que presentan los recintos penitenciarios del País.

Frente a esa situación se exige que se cambie de forma inmediata la medida cautelar de Prisión Preventiva por arresto domiciliario total para los Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, como lo propusiera (Piñera) ya con la población penal condena de edad avanzada. También que los Prisioneros(a) Políticos(a) cumplan el periodo de investigación de sus procesos judiciales en curso en sus hogares, medida que también contribuye al bienestar del resto de la población penal, ya que descongestiona efectivamente la situación de hacinamiento carcelario.

27.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (31 de marzo 2020)

El 9 de abril se ha colocado como el horizonte más cercano para una nueva oportunidad que la cárcel se abra de par en par para que los lautarinos transiten hacia la calle al encuentro con los suyos y su pueblo. Ese día se llevará a cabo una nueva audiencia de revisión de medida cautelar, una particular en su forma... son tiempos de virus y ahora la onda es la teledistancia, la de Apelaciones también podrá revocar desde sus casas la posibilidad de arresto domiciliario, la inquisición no sabe de humanidad sea cual sea el contexto. Las apuestas inmediatas y anhelos están allí, en ese jueves, sin dejar de apostar nunca hacia la libertad total.

28.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (3 de abril 2020)

Se dispuso a consideración el “facilitar” el cambio de las medidas cautelares para descongestionar las cárceles en razón a la pandemia. En el caso de lxs Prisionerxs Políticxs las audiencias fluyeron y dicha consideración no fue tal para todos, pero para los que sí lo fue, en su gran mayoría se

toparon a los días con la muralla inquisidora de la Corte de Apelaciones, que en su lógica medieval revocó los dictámenes de los juzgados de garantías.

El ejecutivo hace unas semanas comenzó la tramitación de un proyecto de ley para indultar a parte de la población penal condenada. El gobierno vetó para posibilitar la consideración en ese proyecto de las bestias con delitos de lesa humanidad, abriendo un nuevo cuadro, que puede tender a centrar el debate en una suerte de canje, una discusión falsa, inventada y que por este lado no tiene ningún asidero.

29.- COMUNICADO DE LOS PRISIONEROS POLITICOS (12 de Abril 2020)

Se comunica que el 9 de Abril, por cuarta vez, el Tribunal de Garantía decreta nuevamente el cambio de medida cautelar, de Prisión Preventiva a Arresto Domiciliario Total. Se da cuenta que los centros penitenciarios en Chile no están preparados para afrontar una epidemia de estas proporciones, la cual ya ha llegado a algunos penales como Puente Alto y Santiago 1. La altísima tasa de contagio del coronavirus, sumado a las condiciones carcelarias descritas, puede provocar en las cárceles una tragedia sin precedentes, lo cual ha llevado a los prisioneros a tomar acciones de protesta, tales como motines, barrotazos, huelgas de rancho y huelgas de hambre líquidas.

30.- COMUNICADO PÚBLICO DE GUACOLDAS (14 de abril de 2020)

Que el día 12 de abril, es decir a tres días de dicho fallo judicial que determinó el Arresto Domiciliario Total, el

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con Fiscalía solicitaron la audiencia para apelar en la Corte de Apelaciones de San Miguel, a lo dispuesto por el Tribunal de Garantía, con el objeto de revocar dicha medida y que los tres imputados vuelvan a prisión a la brevedad.

Esta es la quinta vez que el Ministerio del Interior y Fiscalía realizan esta maniobra aberrante, y en el actual escenario de contagio inminente de la Población Penal con Covid-19, esta decisión de carácter política, reviste de una gravedad mayor ya que ha de ser considerada - a raíz de la gravedad de la pandemia -, como una condena a muerte.

31.- COMUNICADO PÚBLICO DE LAUTARO (15 de abril de 2020)

El miércoles 15 de abril, se llevó a cabo la audiencia de Apelación en la segunda sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, que fuese solicitada por el Ministerio del Interior y el Fiscal adjunto, para revocar la medida cautelar de Arresto Domiciliario de los Prisioneros Políticos Lautarinos.

Hoy el fallo fue favorable para los tres lautarinos (a diferencia de las otras oportunidades), y la Corte de Apelaciones desestimó lo planteado por la contraparte y dictaminó que ellos siguen con Arresto Domiciliario.

En Prisión aún quedan más de 2500 de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. Aquí nada ha terminado para la totalidad de los compas que se lanzaron a luchar contra lo injusto.

LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y SU USO PARA REPRIMIR Y CRIMINALIZAR A LOS MOVIMIENTOS SOCIALES



En el presente número del “Semanario por la Libertad”, hemos querido ahondar en la ley n° 12.297 -Ley de Seguridad del Estado-, sobre el contexto de su promulgación, el uso que ha tenido y sobre algunas características de este cuerpo penal. Para aquello, es que nos comunicamos con el abogado defensor de DD.HH Alberto Espinoza, quién ha trabajado por la libertad de los(as) prisioneros(as) políticos(as) tanto en Dictadura como en Democracia. Sus conocimientos sobre la historia del derecho como los adquiridos en las múltiples batallas por la libertad se expresan en este artículo.

CONTEXTO EN QUE SE PROMULGA

Espinoza nos señala que “la Ley de Seguridad del Estado es la continuación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, promulgada durante el gobierno de Gabriel González Videla”, cuerpo jurídico en donde se declaraba la ilegalidad del Partido Comunista (PC) y despojaba de sus derechos políticos a sus militantes. Por aquellos años (1947), el PC impulsó y apoyo una serie de movilizaciones sociales con el fin de dar el cumplimiento al programa de campaña de González Videla, que contemplaba una reforma agraria, la ampliación de los derechos de los trabajadores y el perfeccionamiento del sistema democrático que incluía el otorgamiento de derechos civiles y políticos a las mujeres.

Hacia 1958, durante el segundo gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, se promulgó la ley n°12.297 de Seguridad del Estado, derogando la “ley maldita” –como era conocida la Ley de Defensa Permanente de la Democracia-. En su texto, que comprende de cuarenta artículos, fija normas en relación al orden público, la Soberanía Nacional y la Seguridad Exterior del Estado. Para Espinoza, esta ley tiene como finalidad “perseguir delitos políticos”. Para el abogado, aquello se deja entrever en el artículo 27 letra c de esta ley, en donde se plantea que “El Ministro del Interior o el Intendente podrán desistirse de la denuncia o querrela en cualquier momento y el desistimiento extinguirá la acción y la pena. En tal caso, el juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal dispondrá el inmediato cese de las medidas cautelares que se hubieren decretado”. Espinoza señala que esta característica resalta el carácter político de la ley, ya que depende de la autoridad política el continuar o desistir de alguna acción penal.

De hecho, el viernes 29 de mayo, el gobierno retiró la querrela interpuesta contra Dauno Tótoro –dirigente del Partido Revolucionario de los Trabajadores-, por “incitación a la subversión”. El abogado penalista Miguel Schurmann explica que la decisión del gobierno de “este desistimiento es una demostración que se equivocaron en presentar la querrela. Dauno no ha cometido delito alguno al expresar sus opiniones, por el contrario son opiniones políticas y cuando el Gobierno de desiste de esta querrela quien gana es la democracia y la libertad de expresión que es lo que siempre hemos dicho”.

Espinoza nos señala también que, pese a que esta ley ha sido modificada en varias ocasiones, estas no han sido sustanciales en su finalidad, no obstante “la Reforma Procesal Penal estableció otro sistema de enjuiciamiento”.

LA RELACION CON LA LEY ANTITERRORISTA (LEY 18.314)

Según Espinoza, “Ley de Seguridad del Estado está íntimamente relacionada con la Ley Antiterrorista”. El abogado señala que “durante los primeros años de Dictadura el cuerpo penal predilecto utilizado era la Ley de Seguridad del Estado, siendo postergado su uso tras la promulgación de la ley 18.314”. Además plantea que “si bien la Ley de Seguridad del Estado y la Ley Antiterrorista tipifican los mismos delitos, la Ley Antiterrorista contiene un marco más rígido y fija penas más altas, siendo

utilizada tanto en Dictadura como en los primeros años de Democracia, especialmente contra militantes de organizaciones político-militares, como el FPMR, Lautaro y MIR, y también contra el pueblo Mapuche”.

El abogado señala además que tanto la ley 18.314 como la ley 12.297, y la ley sobre control de armas, ley 17.798, son cuerpos jurídicos que contemplan delitos que están ya articulados en el Código Penal. “Así por ejemplo, el delito de asociación ilícita está presente en estas 3 leyes, siendo responsabilidad del ejecutor de la ley –el juzgador- el definir porque tipo legal se ajusta de mejor manera el hecho imputado”. “Esto genera un problema jurídico que se conoce en el derecho como concurso aparente de leyes penales, situación que debe ser resuelta por los jueces, quienes deben determinar cuál es la legislación que mejor se ajusta a los hechos”.

LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Espinoza señala además, que “la Ley de Seguridad del Estado ha sido muy pocas veces utilizada”, siendo la “ley 18.314 la predilecta para procesar por delitos políticos”. “El Estado tiene tres caras: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. En ciertos contextos, estos tres poderes trabajan de forma armónica y en sintonía bajo propósitos en común. Así es como hemos visto que desde el 18 de octubre, desde el Poder Ejecutivo se ha hecho el llamado a sancionar de forma drástica al movimiento social, presentando querellas y proyectos de ley, El Poder Legislativo por su parte, se ha sumado a este llamado, elaborando nuevas leyes represivas, mientras que el Poder Judicial hace eco de estos propósitos, dejando en prisión preventiva a los imputados como si fuera la regla general, prescindiendo de la presunción de inocencia”. Con respecto al rol de los Tribunales de Justicia, Espinoza señala que “ante la presencia del Ministerio del Interior, los Tribunales no hacen otra cosa que cuadrarse con los presupuestos planteados por el Gobierno, evidenciando una falta de independencia e imparcialidad”.

Espinoza recuerda que “han sido muy pocos los casos en donde se ha aplicado la Ley de Seguridad del Estado”. Durante la Democracia, se ha usado principalmente contra militantes revolucionarios y contra el Pueblo Mapuche. “La aplicación de esta ley responde a la decisión de reprimir, castigar y criminalizar a los movimientos sociales”, señala el abogado.

BITÁCORA EPISTOLAR DE GUACOLDAS EN EL ARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD

A continuación, les dejamos una bitácora epistolar que da cuenta de las gestiones realizadas por la Agrupación Guacoldas, a partir del 30 de octubre 2019, fecha en la que nuestros 3 compañeros y familiares lautarinos, Beto, Rubén y Esteban, caen en prisión preventiva en la Cárcel de Alta Seguridad.

19 NOVIEMBRE 2019: CARTA SR. SERGIO MICCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE (INDH)

Documento que expone el caso de nuestros compañeros y plantea nuestras exigencias: Libertad inmediata a los Prisioneros Políticos / Cambio de medida cautelar mientras dure la investigación y que esta se ajuste a derecho / Invalidez de su detención por el interrogatorio irregular de efectivos de inteligencia de Carabineros / La independencia del Poder Judicial respecto al Ejecutivo / Garantización de la integralidad física y psicológica de nuestros familiares / Cese a la persecución política utilizando argumentaciones aberrantes desde el plano jurídico / Reconocimiento en todas las instancias de su condición de Prisioneros Políticos / Fin a la semi incomunicación, derecho a la información, lectura de prensa, ingreso de materiales de estudios.

Además de la solicitud al INDH: La denuncia determinada de las irregularidades mencionadas a organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales / Garantizar los Derechos Humanos y Fundamentales de nuestros familiares, amigos y compañeros / Garantizar la condición de Prisioneros Políticos / Garantizar un debido proceso / Hacer presente al ejecutivo y poder judicial de las aberraciones cometidas, para que el primero cese su persecución política y el segundo actúe acorde a derecho y las convenciones internacionales de Derechos Humanos / Que puedan visitar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos / Garantizar que la copia de esta misiva, timbrada por la institución que Usted dirige, se pueda entregar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos.

19 NOVIEMBRE 2019: CARTA SR. CARLOS MARGOTTA TRINCADO, PRESIDENTE COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS (CCHDH)

Documento que expone el caso de nuestros compañeros y plantea nuestras exigencias generales y para la CCHDH: La denuncia determinada de las irregularidades mencionadas a organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales / Garantizar los Derechos Humanos y Fundamentales de nuestros familiares, amigos y compañeros / Garantizar y visibilizar la condición de Prisioneros Políticos / Garantizar un debido proceso / Hacer presente al ejecutivo y poder judicial de las aberraciones cometidas, para que el primero cese su persecución política y el segundo actúe acorde a derecho y las convenciones internacionales de Derechos Humanos / Que puedan visitar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos / Garantizar que la copia de esta misiva, timbrada por la institución que Usted dirige, se pueda entregar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos.

19 NOVIEMBRE 2019: CARTA SR. PERCY MENDOZA MATEO, PDTE. COORDINADORA INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD Y POR LA LIBERTAD DE LOS PRESOS POLÍTICOS DEL MUNDO

Documento que expone el caso de nuestros compañeros y plantea nuestras exigencias generales y para la Coordinadora: Denunciar las irregularidades mencionadas a organismos de Derechos Humanos para visibilizar el caso a nivel nacional e internacional / Visibilizar la vulneración de los Derechos Humanos y Fundamentales de nuestros familiares, amigos y compañeros / Visibilizar la condición de Prisioneros Políticos de nuestros compañeros / Monitorear y acompañar el proceso / Que puedan visitar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos / Enviar una copia de esta misiva timbrada por la institución que Usted dirige, para que pueda ser entregada a nuestros compañeros Prisioneros Políticos.

19 DE NOVIEMBRE 2019: CARTA SRA. ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Documento que expone el caso de nuestros compañeros y plantea nuestras exigencias generales y para Amnistía Internacional: La denuncia determinada de las irregularidades mencionadas a organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales
Agrupación Guacoldas, Semanario por la Libertad n°7, "CASO LAUTARO A LITIGIO: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?" Página 35

/ Garantizar los Derechos Humanos y Fundamentales de nuestros familiares, amigos y compañeros / Visibilizar la condición de Prisioneros Políticos de nuestros compañeros / Monitorear y acompañar el proceso / Hacer presente al ejecutivo y poder judicial de las aberraciones cometidas, para que el primero cese su persecución política y el segundo actúe acorde a derecho y las convenciones internacionales de Derechos Humanos / Que puedan visitar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos / Garantizar que la copia de esta misiva, timbrada por la institución que Usted dirige, se pueda entregar a nuestros compañeros Prisioneros Políticos.

20 DE NOVIEMBRE 2019: CARTA ABIERTA E INVITACIÓN “A los Populares, amigos y familiares de las Prisioneras y Prisioneros Políticos de la Revuelta”

Documento que extiende la invitación a crear un espacio amplio de coordinación y defensa de los DDHH de los populares en el marco de la Revuelta Popular, cuyo centro sea la Libertad Inmediata de las Prisioneras Políticas y Políticos de la Revuelta. Esta invitación fue extendida a populares, abogados y organizaciones de DDHH, los amigos, familiares y compañeros/as de los/as Prisioneras Políticas y Políticos de la Revuelta. Planteando como eje central de la lucha, las siguientes exigencias: Exigencia del reconocimiento nacional e internacional de los PRISIONERAS Y PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA / Exigencia de la libertad inmediata de las PRISIONERAS Y PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA / Exigencia inmediata de la revisión y anulación de los procedimientos viciados y aberrantes de la justicia chilena contra las Prisioneras y Prisioneros Políticos de la Revuelta / Exigencia del pronunciamiento e injerencia de las instituciones y organismos de DDHH respecto a los vicios, aberraciones procesales y del régimen carcelario de las Prisioneras y Prisioneros Políticos de la Revuelta / Exigencia del fin de regímenes carcelarios carajos, de incomunicación para las Prisioneras y Prisioneros Políticos de la Revuelta. Reunificación de nuestros amigos/as, familiares y compañeros/as, que aseguren su integralidad física y mental.

21 NOVIEMBRE 2019: CARTA SOLICITUD AUDIENCIA AL INDH

Documento a través del cual solicitamos al INDH, una audiencia para discutir los siguientes temas: Revisión de los procesos jurídicos que se han llevado a cabo en el contexto de la revuelta social del país, que ha decantado en el encarcelamiento de un sinnúmero de personas del pueblo chileno / Revisión de los regímenes carcelarios y las condiciones actuales de los Prisioneros Políticos de la revuelta.

22 NOVIEMBRE 2019: CARTA SR. SERGIO MICCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE AL (INDH)

Documento a través del cual se le solicita al INDH, considerar lo siguiente la revisión de las detenciones y procesos judiciales de los Prisioneros en el marco de la Revuelta, y la catalogación de dichos Prisioneros, como Prisioneros Políticos de la Revuelta; además de la asistencia de personeros de vuestra institución, en su calidad de observadores garantes de los Derechos Humanos a la audiencia de revisión de prisión preventiva respecto de nuestros compañeros Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, puesta en tabla por el Poder Judicial para el día 25 de noviembre del presente, a las 10:00 am en el Centro de Justicia, ubicado en Av. Pedro Montt N°1606, acceso B, 2° piso. La detención de nuestros compañeros y posterior procesamiento el día 30 de octubre, presenta un conjunto de vicios y aberraciones jurídicas que violan sus derechos humanos.

22 NOVIEMBRE 2019: CARTA SRA. ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Documento a través del cual se le solicita a Amnistía Internacional, considerar lo siguiente la revisión de las detenciones y procesos judiciales de los Prisioneros en el marco de la Revuelta, y la catalogación de dichos Prisioneros, como Prisioneros Políticos de la Revuelta; además de la asistencia de personeros de vuestra institución, en su calidad de observadores garantes de los Derechos Humanos a la audiencia de revisión de prisión preventiva respecto de nuestros compañeros Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, puesta en tabla por el Poder Judicial para el día 25 de noviembre del presente, a las 10:00 am en el Centro de Justicia, ubicado en Av. Pedro Montt N°1606, acceso B, 2° piso. La detención de nuestros compañeros y posterior procesamiento el día 30 de octubre, presenta un conjunto de vicios y aberraciones jurídicas que violan sus derechos humanos.

29 NOVIEMBRE 2019: CARTA/DENUNCIA DE VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS, SEÑOR EDUARDO FERRER MAC – GREGOR POISOT, PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Documento que presenta el derrotero de los hechos vividos por nuestros familiares y compañeros, a partir del 30 de octubre, denunciando la violación sistemática de sus derechos humanos y la persecución política a la cual han sido sometidos por parte del Estado de Chile.

10 DICIEMBRE 2019: SR. SERGIO MICCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE

Documento que plantea la problemática general de violación de Derechos humanos y en particular la de nuestros familiares y amigos, los cuales representamos como Agrupación. En el Día Internacional de los Derechos Humanos, nos concentramos afuera del INDH a exigir la libertad inmediata de los Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta y solicitamos una visita a nuestros familiares y compañeros, así como también la revisión de todo el procedimiento judicial y político llevado en contra de nuestros familiares y amigos, desde su detención hasta la actualidad, para luego pronunciarse al respecto. Solicitamos que se refiera a la Denuncia interpuesta por nuestros familiares y amigos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de pronunciarse respecto a la querrela por Ley de Seguridad del Estado, que está en curso contra nuestros familiares y amigos, que procura convertir una imputación por desórdenes simples en un delito de gravedad.

16 DICIEMBRE 2019: SEÑOR ALEJANDRO NAVARRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DDHH, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA DEL SENADO

Documento en el cual se plantea la violación sistemática de los Derechos Humanos y la persecución política por parte del Gobierno de Chile; solicitando al Senador incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular, el reconocimiento y pronunciamiento público de la condición de Prisioneros Políticos, a todos/as los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante, además de garantizar la autonomía de los poderes del Estado, frente al involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior en la mayoría de los casos. Solicitando asimismo una visita a nuestros Familiares y Amigos en situación de Huelga de Hambre en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad.

16 DICIEMBRE 2019: SR. CARLOS MARGOTTA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Documento en el cual se plantea la violación sistemática de los Derechos Humanos y la persecución política por parte del Gobierno de Chile; solicitando a la Comisión incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular, el reconocimiento y pronunciamiento público de la condición de Prisioneros Políticos, a todos/as los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante, además de garantizar la autonomía de los poderes del Estado, frente al involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior en la mayoría de los casos. Solicitando asimismo a la Comisión una visita a nuestros Familiares y Amigos en situación de Huelga de Hambre en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad y su actuación actúe como interlocutor entre los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre y el Gobierno de Chile.

16 DICIEMBRE 2019: CARTA SRA. IZKIA SICHES, PRESIDENTA DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE

Documento que expone el caso de nuestros compañeros y familiares, y solicita una visita a los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre, Rubén Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Bustos, a la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, para cerciorarse de su estado de Salud; además de monitorear el estado de salud de los Prisioneros Políticos en Huelga de hambre, para garantizar una información objetiva y fidedigna de su situación médica, sugiriendo a las autoridades recomendaciones de carácter médico para su cuidado y en contacto con sus familiares.

16 DICIEMBRE 2019: CARTA SRA. ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Documento en el cual se plantea la violación sistemática de los Derechos Humanos y la persecución política por parte del Gobierno de Chile; solicitando a Amnistía la necesidad de incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular, el reconocimiento y pronunciamiento público de la condición de Prisioneros Políticos, a todos/as los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante, además de garantizar la autonomía de los poderes del Estado, frente al involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior en la mayoría de los casos. Solicitando asimismo a la institución una visita a nuestros Familiares y Amigos en situación de Huelga de Hambre en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad y su actuación actúe como intermediario entre los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre y el Gobierno de Chile.

18 DICIEMBRE 2019: CARTA SR. ENRIQUE MORALES, PRESIDENTE DEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS, COLEGIO MÉDICO DE CHILE

Documento donde se agradece la respuesta oportuna y la preocupación por nuestra gestión, además del planteamiento de algunas problemáticas presentadas referentes a la Huelga de Hambre de nuestros compañeros y familiares, asociadas al ingreso y consumos de agua mineral por parte de los prisioneros políticos en huelga de hambre, y la gestión para el ingreso de personal calificado para velar por el estado de salud de éstos.

20 DICIEMBRE 2019: CARTA SR. HERNÁN LARRAÍN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Documento que hace manifiesta nuestra preocupación por el actuar de Gendarmería de Chile que coloca en peligro la integridad física y psíquica de nuestros Familiares y Amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre, reclusos en prisión preventiva en la Unidad de Máxima Seguridad, de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago. Esta carta, se envió con copia a diferentes organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, organismos institucionales y de la sociedad civil, debido a nuestra preocupación por la salud de nuestros familiares y amigos, procurando también que se pueda visibilizar la justeza de su Huelga.

20 DICIEMBRE 2019: CARTA SR. OSVALDO ARAVENA, ASESOR DE SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH)

Documento que denuncia el accionar de Gendarmería de Chile, Institución dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hacia nuestros familiares y amigos en huelga de hambre, colocando en riesgo su integridad física y psíquica. En la carta se solicita además información sobre el estado de avance de la gestión de un equipo médico del Colegio Médico de Chile a la Unidad Penal, gestionada a través del INDH; la gestión de una segunda visita de la dupla de abogadas a la Unidad Penal, donde le puedan compartir a nuestros familiares y amigos en Huelga de hambre, el estado de avance en las gestiones realizadas; además de una reunión de carácter urgente antes de las fiestas de fin de año.

23 DICIEMBRE 2019: CARTA SR. HERNÁN LARRAÍN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Documento a través del cual se le solicita que se pueda atender las exigencias planteadas por los Prisioneros Políticos, respecto a la motivación de la Huelga de Hambre, abriendo los canales institucionales necesarios para establecer un diálogo entre el Gobierno de Chile, los Prisioneros Políticos y sus familiares, con el objeto de posibilitar el término de la Huelga de Hambre; la información oportuna por parte de Gendarmería de Chile, sobre el estado de salud de los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre; y la autorización del ingreso de nuestra representante, validada tanto por nuestra Agrupación como por los Prisioneros Políticos, cuando sea necesario sostener reuniones con los Prisioneros Políticos que faciliten y allanen el camino hacia la finalización de la Huelga de Hambre.

23 DICIEMBRE 2019: CARTA SR. GUILLERMO SILVA, JUEZ DE LA REPÚBLICA DE CHILE, PRESIDENTE ELECTO DE LA CORTE SUPREMA / CC: SR. HAROLDO BRITO, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

Documento que solicita la visita de una delegación de la Corte Suprema, a la unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad, donde se encuentran reclusos nuestros compañeros; la solicitud a la Corte Suprema para facilitar el establecimiento de un diálogo entre los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre y el Gobierno de Chile. Además del reconocimiento y pronunciamiento público por parte de la Corte Suprema de la condición de Prisioneros Políticos, a todos los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante, y su incidencia para garantizar la autonomía de los poderes del Estado.

23 DICIEMBRE 2019: CARTA SRA. BEATRIZ CONTRERAS, PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS METROPOLITANO

Documento que solicita a la institución gestionar el ingreso la cantidad óptima de agua para los prisioneros políticos en huelga de hambre, además de la exigencia a Gendarmería de Chile de entregar información oportuna sobre el estado de salud de nuestros compañeros y familiares. Asimismo, se solicita al INDH Metropolitano, que sea facilitador para establecer un diálogo entre el Gobierno de Chile y los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre.

23 DICIEMBRE 2019: CARTA SEÑOR CARLOS MARGOTTA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Documento enviado a la Comisión, a propósito de la grave decisión de Gendarmería de Chile de impedir el ingreso a la CAS en visita a nuestros compañeros, de la Comisión, en tanto organismo de la sociedad civil que garantiza los derechos humanos en nuestro país, la cual se vio imposibilitada de poder recoger las denuncias de violación de derechos humanos de primera fuente. Al respecto se la solicita a la institución, hacer pública su opinión sobre esta decisión de Gendarmería de Chile; la solicitud directa por parte de la Comisión al Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, para ingresar a la Unidad Penal señalada; y la asistencia de una delegación de la Comisión Chilena de Derechos Humanos a la revisión de medidas cautelares de nuestros familiares y amigos, que se realizará el día 26 de diciembre a las 10:00 am en el Centro de Justicia.

23 DICIEMBRE 2019: CARTA INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Documento expone una serie de denuncias asociadas al periodo de huelga de hambre de nuestros compañeros y familiares, escenario en el que se les solicita a las instituciones y organismos de DDHH, que delegaciones de sus instituciones puedan asistir en su calidad de garantes de los Derechos Humanos y como testigo presencial, a la audiencia de la revisión de las medidas cautelares, fijada para el 26 de diciembre de 2019, además de pronunciarse públicamente a la negativa del Gobierno de Chile, de autorizar el ingreso de la Comisión Chilena de Derechos Humanos al recinto penitenciario donde se encuentran recluso nuestros familiares y amigos; así como pronunciarse públicamente respecto a la Prisión Política en el contexto de las movilizaciones sociales en nuestro país, desde el 18 de octubre hacia adelante.

14 ENERO 2020: CARTA ABIERTA A INTELLECTUALES, ARTISTAS, DEPORTISTAS, ACTORES DE LA CULTURA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

Documento que expone la situación de la prisión política en Chile, haciendo énfasis en el silencio de las instituciones y organizaciones de DDHH, e interpellando a actores de la sociedad civil para que puedan cumplir un rol activo en la denuncia de violación a los DDHH y en hacer pública su posición respecto a la realidad de Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social, exigiendo la libertad inmediata de los/as prisioneros/as políticos y de los menores de edad, reclusos en los centros del SENAME, en particular el caso de nuestros compañeros y familiares.

19 ENERO 2020: CARTA SRA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Documento que expone en términos generales la situación de la prisión política en Chile, así como la violación sistemática de los DDHH y la persecución política, en el marco de las movilizaciones ocurridas a partir del 18 de octubre 2019, denunciando además el proceder de la justicia chilena y las condiciones carcelarias en la que se encuentran los prisioneros políticos de la Revuelta Social. Frente a la inminente visita de la Corte Interamericana de DDHH a Chile, la carta plantea las siguientes exigencias: el pronunciamiento público respecto a la Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social / plantear la situación de la Prisión Política en Chile en el contexto del Estallido Social en instancias internacionales, para que sean investigadas y resueltas a favor de la justicia / ser garantes de los Derechos Humanos de la población civil de Chile y en específico de los(a) de Prisioneros(a) Políticos(a) / que la delegación de la CIDH pueda visitar a nuestros compañeros y familiares reclusos en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad / que puedan presentar el caso de los Prisioneros Políticos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas en instancias internacionales para que se resuelva acorde a justicia.

26 FEBRERO 2020: CARTA SRA. ANA PIQUER, DIRECTORA EJECUTIVA AMNISTÍA INTERNACIONAL CHILE

Documento para agradecer a la institución las gestiones realizadas respecto al caso de nuestros familiares y amigos, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, y para continuar el dialogo comenzado con dicho organismo internacional, respecto a la Prisión Preventiva, la Ley de Seguridad del Estado, y la Prisión Política. Se les solicita, además que consideren en sus gestiones referirse sobre la condición de Prisión Política de los Prisioneros(a) Políticos(a) en el marco del Estallido social y en particular referente a Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas y que puedan gestionar y concertar entrevistas con éstos; así como también se puedan hacer presentes en las diferentes instancias judiciales de este caso, para que en su rol de observadores se pueda garantizar un debido proceso apegado a Derecho.

27 MARZO 2020: CARTA SRA. MICHELLE BACHELET, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Documento dirigido a la Alta Comisionada, en el contexto de la divulgación por redes sociales de las preocupaciones manifestadas por la expansión del virus COVID-19 en la población más vulnerable al contagio, entre los que se encuentran quienes están en Prisión. Solicitamos en dicha carta, que las preocupaciones de la Alta Comisionada, se puedan expresar en forma de recomendaciones de acciones a concretar a las diferentes autoridades del país; se puedan expresar en forma de propuestas para su gestión y resolución inmediata a las Instituciones Públicas de Derechos Humanos de nuestro País, en lo particular al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); sugerimos que pueda entrar en un diálogo directo con Amnistía Internacional para buscar soluciones reales y concretas para el presente contexto que se vive en relación a la Prisión Política en nuestro País; que en su calidad de ex Presidenta de la República y en virtud de su significancia en los sectores de la oposición chilena, realice las gestiones necesarias para que en los diferentes espacios de la institucionalidad democrática del País se comience a discutir y a concretar la posibilidades ciertas de la realización de una ley corta que permita el cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva a una menos gravosa para la totalidad de Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta; que desde su cargo Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronuncie públicamente y a la brevedad sobre la Prisión Política en Chile en tiempos de la Revuelta Popular; y por último, solicitamos que pueda responder a la denuncia por violación de Derechos humanos y persecución política realizada meses atrás en la CIDH.

30 MARZO 2020: 2DA CARTA SEÑORA CARMEN HERTZ, DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Documento enviado a la diputada, con la finalidad de presentarle propuestas, que frente a la coyuntura de la pandemia y al clima político, podrían facilitar el resguardo de la integralidad física de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) a través de la conmutación de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), para lo cual la gestión parlamentaria y política es de suma importancia. De esta forma se le solicita: evaluar el incentivar la discusión parlamentaria sobre el proyecto presentado por el Diputado González, realizando las indicaciones necesarias para que la población de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) esté incluida; gestionar frente al ejecutivo, amparados en la necesidad de un gesto humanitario que resguarde la vida, la posibilidad cierta de elaborar un proyecto de ley de conmutación de la medida cautelar

de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) / en su calidad de reconocida defensora de los Derechos Humanos, le solicitaríamos que pudiese gestionar en organizaciones e instituciones de DDHH del país y de la comunidad internacional, el reconocimiento público de la Prisión Política del Estallido Social.

MAYO 2020: CARTA A LOS PODERES DEL ESTADO SR. GONZALO BLUMEL, MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE CHILE / SR. GUILLERMO SILVA, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA / SRA. ADRIANA MUÑOZ, PRESIDENTA DEL SENADO / SR. DIEGO PAULSEN, PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS / SR. HERNÁN LARRAÍN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / SR. JORGE ABBOT, FISCAL NACIONAL

Documento elaborado para manifestar la preocupación con respecto a la situación que afecta los internos del sistema penitenciario chileno, y en especial a los jóvenes encarcelados en el contexto del denominado “Estallido Social”. Se hace alusión a las precarias condiciones sanitarias y de hacinamiento en estructuras penitenciarias, propicias para un contagio masivo de la pandemia del COVID-19, donde el reciente Indulto Conmutativo que ha incluido a 1.700 personas condenadas, no es suficiente para la realidad carcelaria del país. En este sentido, la carta propone y solicita al Estado de Chile que se facilite y se materialice lo siguiente: el retiro como querellante de todas las causas alusivas al Estallido Social y que no se apliquen leyes especiales fuera del derecho penal para facilitar el cambio de medida cautelar; y que el Gobierno de Chile presente o apoye en el Parlamento una ley que permita conmutar la Prisión Preventiva por una cautelar menos gravosa - como el arresto domiciliario total - para todos los jóvenes que se encuentran en las cárceles en razón del Estallido Social.

DIEZ CARTAS MESA SOCIAL COVID-19 A PARTIR DEL 23 DE MARZO 2020

Misivas enviadas a cada participante de la Mesa Social COVID-19, a partir del 23 de marzo, con la finalidad de introducir en este espacio de discusión, la prisión política como una realidad que se ve enfrentada también a la emergencia sanitaria, bajo el entendido que a partir de los sucesos acontecidos el 18 de octubre del 2019 en adelante, el Estado de Chile ha llevado a cabo una política de persecución y de castigo ensañado contra el legítimo derecho a la rebelión, protesta que está consignada por diversos tratados internacionales como un derecho fundamental. Dicha decisión ha provocado que en el Chile actual hallan más de 2500 Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. Se exponen el conjunto de aberraciones jurídicas, de vicios judiciales de la sostenida y sistemática violación de los derechos humanos de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a), sumado al escenario actual de veloz propagación del virus del Coronavirus, a la cual la población penal se ve doblemente expuesta por las ya conocidas pésimas condiciones de higiene, hacinamiento y atención médica con la que cuenta el sistema carcelario del País. A través de estas misivas, se busca instalar la consideración acerca de: que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta están en calidad de imputados hasta que se compruebe lo contrario; que los procesos judiciales presentan una serie de anomalías e irregularidades; que su Prisión Preventiva se deben a razones de índole políticos y no ajustado a Derecho; que urge cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para todos(a) los(a) Prisioneros Políticos(a) de la Revuelta Popular, con la finalidad también de descongestionar los penales. Todas estas consideraciones y exigencias debiesen ser asunto de discusión y resolución inmediata de la Mesa Social COVID-19.

FOTO REPORTAJE

Desde el 30 de octubre hasta la fecha, la batalla por la libertad de los prisioneros políticos y de nuestros amigos y familiares lautarinos no ha cesado. Ha sido una lucha donde se han logrado pequeñas victorias a punta de constancia y organización, tanto afuera como adentro de la cárcel. Una batalla contra la injusticia y la percusión del Estado. Por eso, en esta sección del Semanario N°7, se muestra esta compilación de fotos, donde se refleja nuestra lucha en concentraciones, mitin, autogestiones, protestas, puntos de prensa, puntos de acopio.

Nos hacemos parte de esta convocatoria y también exigimos:

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS LAUTARINOS !!!

Guacoldas
Viernes 08 /NOV
15.00 hrs
Unidad Especial
Alta Seguridad
Stgo.
Av. Pedro Montt
1902-A

CONCENTRACIÓN

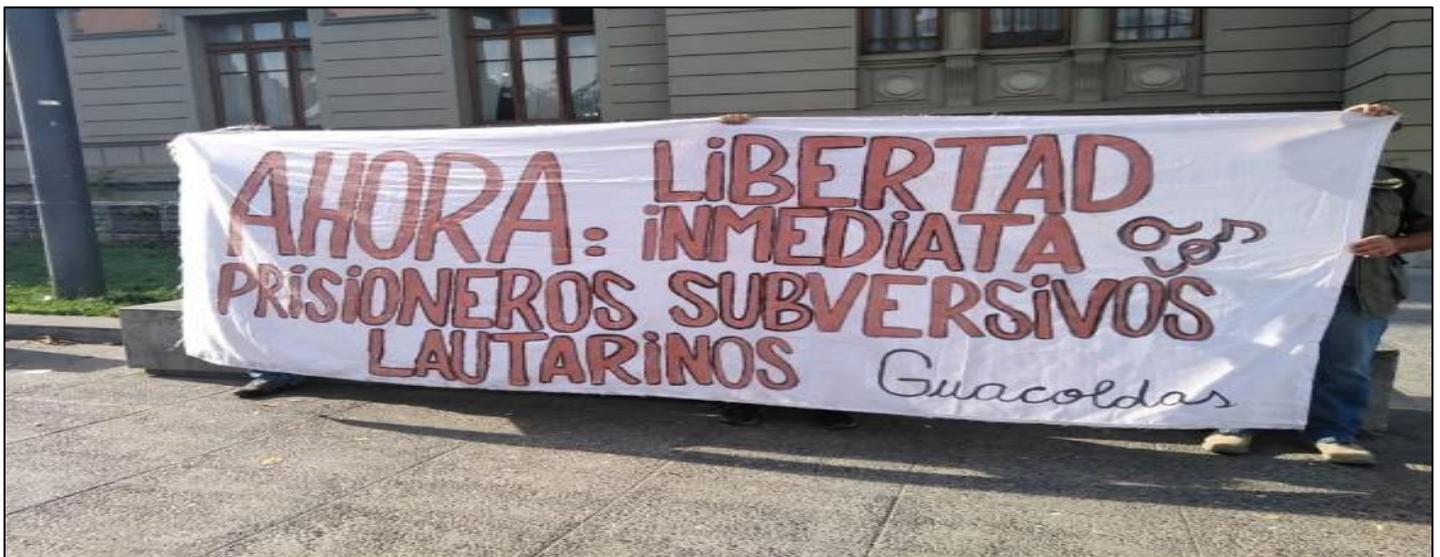


PROFESOR EN PRISION PREVENTIVA POR BARRAS EN
@ DR. JOAQUIN MONTT LAS BARRAS EN PRISION SON
CONSERVADAS POR EL ESTADO DE ESTE TIPO DE
CARRANOS/INSTITUCION DE CONSERVACION EN
TOTAL PRIVADO.



8 de Noviembre del 2019

Primera Concentración por la libertad de los compañeros Esteban, Beto y Rubén, adhiriendo al llamado de la convocatoria por la libertad del Profesor Roberto.



18 de Noviembre del 2019

Mitin afuera de la Corte Suprema, a la espera de la resolución del recurso de amparo para revocar la prisión preventiva. El resultado fue 5 votos en contra, los compañeros seguirían con dicha medida cautelar.

**!!! AHORA LIBERTAD
INMEDIATA A LOS
PRISIONEROS SUBVERSIVOS
LAUTARINOS !!!**
CONCENTRACIÓN INDH

**AHORA: LIBERTAD
INMEDIATA
PRISIONEROS SUBVERSIVOS
LAUTARINOS** Guacoldas

**JUEVES 21 /NOV
11.00 HRS
en las afueras del Instituto
Nacional de DDHH,
Av. Eliodoro Yáñez 832,
Providencia, Santiago**



21 de Noviembre del 2019

Concentración en las afueras del Instituto Nacional de Derechos Humanos, para exigir el reconocimiento de la condición de Prisioneros Políticos de la Revuelta.

**!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA
A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS
DE LA REVUELTA POPULAR !!!**

**CONCENTRACIÓN
CENTRO DE
JUSTICIA**

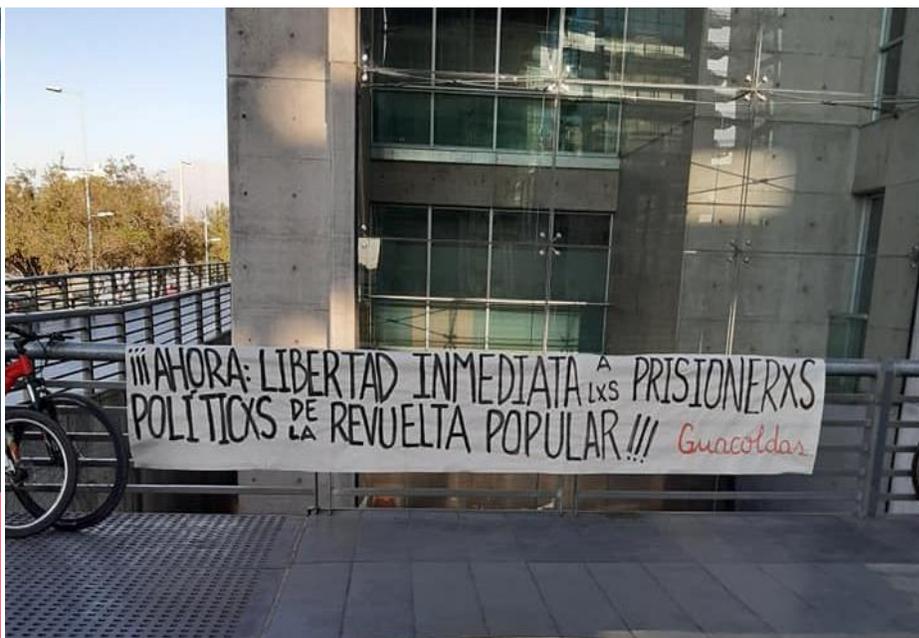
**AHORA: LIBERTAD
INMEDIATA
PRISIONEROS SUBVERSIVOS
LAUTARINOS** Guacoldas

**LUNES 25/NOV
09.30 HRS
Afuera de los Tribunales de
Justicia.
Av. Pedro Montt #1606, Santiago
(Metro Rondizonni)**



25 de Noviembre del 2019

Concentración en el Centro de Justicia, los compañeros apelaron para cambiar la medida cautelar. Como Agrupación Guacoldas exigimos el reconocimiento de los compañeros como Prisioneros Políticos de la Revuelta. Se logra el cambio del a medida cautelar a Arresto domiciliario total.



28 de Noviembre del 2019

Adherimos a la convocatoria de jornada nacional por los Presos Políticos de la Revuelta, donde se realizó una concentración afuera del Centro de Justicia.

URGENTE

COMUNICADO PÚBLICO
HOY 2DA SALA CORTE DE
APELACIONES DICTAMINÓ EL
RETORNO A PRISIÓN
PREVENTIVA DE NUESTROS 3
COMPAÑEROS LAUTARINOS

30 de Noviembre 2019

La Corte de Apelaciones dictamina el cambio de medida cautelar de los compañeros Rubén, Esteban y Beto, el cual los tres lautarinos deben volver a prisión preventiva.

INVITACIÓN A REUNIRSE:

Populares, amigos y familiares de lxs prisionerxs políticxs de la Revuelta

*Exigencia del reconocimiento nacional e internacional de lxs prisionerxs políticxs de la Revuelta.

*Exigencia de la libertad inmediata de lxs prisionerxs políticxs de la Revuelta.



!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA POPULAR !!!

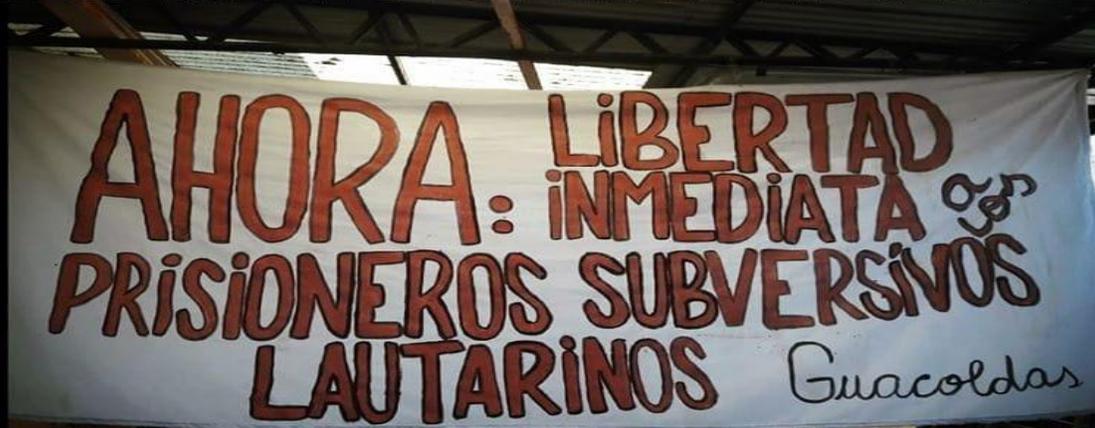
Lunes 02 / DIC 19.00 hrs.

Casa Bolivar, Av. Brasil #658, Santiago.

Convoca: Agrupación Guacoldas

Guacoldas convoca a una asamblea de amigos y familiares de todos los prisioneros políticos de la revuelta, para poder unir fuerzas y crear una coordinadora.

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLITICXS DE LA REVUELTA!!!



**2 DE DICIEMBRE - CONCENTRACION EN EL CENTRO DE JUSTICIA - 10:00 A.M
CON NUESTROS COMPAÑEROS PRESENTES,
EXIGIREMOS SU LIBERTAD!!**

2 de Diciembre del 2019

Guacoldas convoca encuentro para la defensa de los Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta.

Viernes 6 de Diciembre

Jornada de protesta por la Libertad inmediata de todxs lxs prisionerxs políticxs

- ★ 12:00hrs Concentración afuera del Palacio de los Tribunales de Justicia (Compañía #1140)
- ★ 17:00hrs Todxs a la Plaza de la Dignidad (Ex Plaza Italia)
- ★ 21:00hrs Caceroleo, velatón y manifestación en los territorios

-Coordinadora por la Libertad de lxs Prisionerxs Políticxs 18 de Octubre-

3 de Diciembre 2019

Guacoldas se adhiere a la convocatoria de protesta nacional por los Presos Políticos de la Revuelta

Con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos...

MARTES 10 /DIC 11.00 HRS

Guacoldas convoca a:

MITING AFUERA DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS - INDH

Av. Eliodoro Yañez #832, Providencia

iii AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA POPULAR !!!

10 de Diciembre del 2019

Agrupación Guacoldas convoca a un mitin fuera del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Agrupación Guacoldas, Semanario por la Libertad n°7, "CASO LAUTARO A LITIGIO: ¿JUICIO POR UN DELITO O POR UNA MILITANCIA?" Página 46

COMUNICADO PÚBLICO

PRISIONEROS POLÍTICOS
LAUTARINOS EN HUELGA DE
HAMBRE LÍQUIDA INDEFINIDA

DIFUSIÓN MÁXIMA

10 de Diciembre del 2019

Los compañeros Beto, Rubén y Esteban inician huelga de hambre como medida de presión para la liberación de los Presos Políticos de la Revuelta y hacen el llamado a los demás presos a unirse desde la Cárcel de Alta Seguridad.

**PRISIONEROS POLITICOS LAUTARINOS
EN HUELGA DE HAMBRE
LIQUIDA INDEFINIDA
RUBÉN RIVAS - GILBERTO MENDOZA - ESTEBAN BUSTOS**

DIA 1



1. Libertad inmediata a los prisioneros políticos de la revuelta
2. Reconocimiento de la condición de prisionero político
3. Garantía de juicios justos
4. Fin a la persecución política
5. Cese a toda forma de violación de Derechos Humanos hacia el pueblo de Chile
6. Mejoras en las condiciones carcelarias (aumento horas de patio y pasillo, visitas conyugales, ampliación de visitas no familiares directos, ingreso libre de literatura y prensa)

**¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA
A LOS PRISIONEROS POLITICOS
DE LA REVUELTA POPULAR!!!**

11 de Diciembre de 2019

Primer día de la huelga de hambre, para exigir la libertad de los Prisioneros Políticos y su reconocimiento de condición de prisión política.

punto de prensa 11.30 hrs 12 /DIC

Equipo Jurídico del Instituto de Derechos Humanos de Chile (INDH), visitará las dependencias de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS), unidad penal donde se encuentran Prisioneros Políticos de la Revuelta. Esta visita, confirmada por el INDH, se da en el contexto de las gestiones realizadas por la Agrupación Guacoldas y coincide con la Huelga de Hambre líquida indefinida de los Prisioneros Políticos Lautarinos (desde el 10/12/2019). Convocamos a los populares, familiares y amigos de los Prisionerxs Políticxs de la revuelta, a concentrarnos en las afueras del CAS a las 11:30 am, ubicado en Pedro Montt #1902, Stgo. a un Punto de Prensa y a la espera de la salida del equipo jurídico del INDH para consultarles las primeras conclusiones de su visita.

!!! AHORA LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE !!!

!!! AHORA LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA POPULAR!!!

CONVOCA AGRUPACIÓN GUACOLDAS



12 de Diciembre del 2019

Agrupación Guacoldas hace un llamado al punto de prensa afuera de la Cárcel de Ata Seguridad a propósito de la visita de funcionarios del INDH a los compañeros en huelga de hambre.

BATALLA/CAMPAÑA DEL AGUA



OR LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA INDEFINIDA

IDEA: EN LOS ENVASES CON PLUMONES PERMANENTES PODEMOS RAYARLES MENSAJES DE APOYO A LOS COMPITAS !!!

PUNTOS DE RECOLECCIÓN DE AGUA ENVASADA:

- RADIO PRIMERO DE MAYO, 30 de Octubre #3171, PAC. Viernes de 22.00 a 00.00 hrs. / Sábado de 11.00 a 15.00 hrs
- LA JUGUERA COMUNITARIA, Madrid 1175# , Santiago. Lunes a Viernes de 10.00 a 21.00 hrs.

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE !!!

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA POPULAR !!!

AGrupación DE FAMILIARES Y AMIGOS DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS GUACOLDAS

12 de Diciembre del 2019

Se inicia la campaña de recolección de agua y bebidas isotónicas para los compañeros en huelga de hambre. Se abren puntos de acopio para la recolección de agua y bebidas Isotónicas para los compañeros en huelga de hambre.

ASAMBLEA ANTIFASCISTA RM

VILLA FRANCIA - SALON MULTIUSO (LAS ESTEPAS #845)

DOMINGO 15 DE DICIEMBRE

12:00 HRS. CLINICA DE DEFENSA PERSONAL

(HIDRATARSE)

15:30 HRS. ASAMBLEA ANTIFASCISTA

POR LA LIBERTAD DE LA PRES@S

POLITIC@S DE LA REVUELTA

RECOLECCION DE AGUA MINERAL PARA TODOS PRESOS

POLITICOS EN HUELGA



Aquelarre Cine LOCAL 121

PUNTO DE ACOPIO AGUA ENVASADA PARA LOS PRESXS POLITICXS DE LA REVUELTA EN HUELGA DE HAMBRE

LIBERTAD

Persa Bio Bio Victor Manuel #2298 Local 121 Sábado y Domingo de 12:00 a 1:00hrs

MITTING COMISIÓN CHILENA DE DDHH
lunes 16 / DIC 11.30 hrs

A CASI UNA SEMANA DE INICIADA LA HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA INDEFINIDA, POR PARTE DE NUESTROS COMPAÑEROS, ESTEBAN, BETO Y RUBÉN, LA AGRUPACIÓN GUACOLDAS, CONVOCA A UN MITTING EN LAS AFUERAS DE LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS. EL GOBIERNO, HA DESOÍDO LAS EXIGENCIAS DE LOS LAUTARINOS PRISIONEROS, TRATANDO DE INVISIBILIZAR LA HUELGA INICIADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE, POR LO CUAL EXIGIMOS LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DDHH.

CUÁNDO: LUNES 16 DE DICIEMBRE /11:30 HRS
DÓNDE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, STA LUCÍA 162, SANTIAGO

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE !!!
!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LXS PRISIONERXS POLÍTICXS DE LA REVUELTA POPULAR !!!

CONVOCA AGRUPACION GUACOLDAS

16 de Diciembre del 2019

Llamado a concentración afuera de la sede de la Comisión de Derechos Humanos.

GUACOLDAS CONVOCA:
MITTING AFUERA AMNISTÍA INTERNACIONAL A LAS 11.00 HRS UBICADO EN AV. ELIODORO YAÑEZ #828, PROVIDENCIA POR NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS EN HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA E INDEFINIDA

VIERNES 20 /DIC 11.00 HRS



!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE !!!



20 de Diciembre del 2019

Guacoldas convoca mittin afuera de Amnistía Internacional para hacer visible la situación de huelga de hambre en la que se encontraban nuestros amigos y familiares lautarinos.

BATALLA POR EL AGUA

!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA
A LOS PRISIONEROS POLITICOS
LAUTARINOS EN HUELGA DE
HAMBRE !!!

**ENTREGA MASIVA DE
AGUA ENVASADA**



SABADO 21 / DIC

11.00 HRS

**Afuera de la Cárcel de Alta
Seguridad - CAS ubicada en
Pedro Montt #1902, Stgo**



21 de Diciembre de 2019

Llamado a la entrega masiva de agua envasada para los compañeros en huelga de hambre ante la negativa de Gendarmería a los familiares de entregar en agua necesaria para mantener la huelga.

**AHORA: LIBERTAD
INMEDIATA
PRISIONEROS SUBVERSIVOS
LAUTARINOS** Guacoldas

CONCENTRACION

**26 /DIC 09.30 HRS CENTRO DE JUSTICIA,
PEDRO MONTT #1606, STGO.**

Alegres con la Libertad del Profesor Roberto Campos, convocamos a una concentración para el día 26 de diciembre a las 9:30 am en las afueras del Centro de Justicia, donde se revisarán las medidas cautelares de los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre (desde el 10 de diciembre) Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas.

**!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS
POLÍTICOS LAUTARINOS EN HUELGA DE HAMBRE !!!**



26 de Diciembre del 2019

Llamado a concentración en el Centro de Justicia debido a la audiencia de revisión de medida cautelar de los compañeros, del cual salen con arresto domiciliario total.



CONCENTRACIÓN CONTRA LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POR LA LIBERTAD DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS

LA DELIRANTE PERSECUCIÓN DEL BLUMEL CONTRA NUESTROS COMPAÑEROS, ENTRA A UN NUEVO MOMENTO DE SU OFENSIVA, LA REFORMALIZACIÓN POR LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO...UNA ABERRACIÓN MÁS CONTRA EL LÉGITIMO DERECHO A LA REBELDÍA.

LOS ESPERAMOS EL MARTES 7 DE ENERO A LAS 11:00 EN LAS AFUERAS DEL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO, UBICADO EN PEDRO MONTT #1606, PARA HACERLE FRENTE A ESTA NUEVA ARREMETIDA DEL PODER.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA!!!

7 de Enero del 2020

Se hace el llamado a mitín a las afueras del Centro de Justicia, día el cual los tres prisioneros políticos vuelven a la CAS y fecha de la audiencia de reformalización por la Ley de Seguridad Interior de Estado.



11 de Enero del 2020

Jornada cultural y de autogestión en apoyo a los Prisioneros Políticos en Plaza Davila.

MITING MARTES 21 ENERO, 09.30 HRS



!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!!

ESTE MARTES IREMOS A EXIGIR LA LIBERTAD DE LOS 3 PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS A LA AUDIENCIA DE REVISIÓN DE MEDIDA CAUTELAR, A LAS 09.30 HRS. EN EL CENTRO DE JUSTICIA AV PEDRO MONTT #1606 (METRO RODIZZONI)

CONVOCA AGRUPACIÓN GUACOLDAS



21 de Enero del 2020

Llamado a mitín a las afueras del Centro de Justicia debido a la audiencia de revisión de medida cautelar de los compañeros Lautarinos, tercera vez que salen con arresto domiciliario total.

MITING - MARTES 28 DE ENERO



!!! AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!!

Este Martes 28/01 iremos a exigir la libertad de nuestros compañeros y el cese a la Persecución Política. Por cuarta vez nos presentamos en la Corte de Apelaciones de San Miguel, debido a que el Ministerio del Interior y Fiscalía apelaron a lo dictado por el Tribunal de Garantía que otorgo el arresto domiciliario a nuestros compañeros.

Nos juntamos a las 8:45 a.m en av. España con Toesca. **CONVOCA AGRUPACIÓN GUACOLDAS**



28 de Enero del 2020

Llamado a concentración a las afueras de la Corte de Apelaciones de San Miguel, debido a la nueva audiencia de apelación llamada por el Ministerio del Interior por revocar la medida cautelar de arresto domiciliario completo de los compañeros que había sido lograda el día 21 de Enero.



8 de Febrero del 2020

El compañero Rubén es apresado nuevamente por funcionarios de la 51 comisaría, quedando aislado en la Cárcel de Alta Seguridad, Beto y Esteban vuelven a la cárcel semanas más tarde, a petición del 10° Juzgado de Garantía.



Concentración por la libertad de los Prisioneros Políticos Lautarinos

Nuestros compañeros Esteban Rubén y Gilberto enfrentan una vez más una audiencia de Ampliación del Plazo de Investigación y Revisión de medida cautelar. A casi 4 meses de su injusto y aberrante encarcelamiento que ha pretendido quebrar sus espíritus sin éxito, fiscalía y el ministerio del interior pretenden prolongar el proceso para mantener a nuestros compañeros el mayor tiempo posible en prisión.

LOS ESPERAMOS ESTE VIERNES 28 DE FEBRERO A LAS 9 HRS EN LAS AFUERAS DEL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO PEDRO MONTT #1606.

28 de Febrero del 2020

Llamado a concentración a las afueras del Centro de Justicia a propósito de la audiencia de revisión de medida cautelar de los compañeros.

III POR LA LIBERTAD DE LOS 3 LAUTARINOS Y DE TODXS LXS PRISIONERXS POLÍTICXS A MARCHAR YA III

GUACOLDAS SE SUMA
AL LLAMADO DE
MARCHA NACIONAL



**MARTES 3 DE MARZO
18.30 HRS
PLAZA LOS HÉROES**



3 de Marzo del 2020

Guacoldas se suma a la convocatoria nacional de protesta por los Presos Políticos de la Revuelta

coronavirus y prisión preventiva, es urgente adoptar medidas...

EXIGIMOS AL ESTADO CHILENO

Cambio de medida cautelar a todos los
presos políticos de la revuelta.
De prisión preventiva a arresto domiciliario

17 de Marzo de 2020

Comunicado Público sobre la Pandemia y la situación carcelaria nacional.

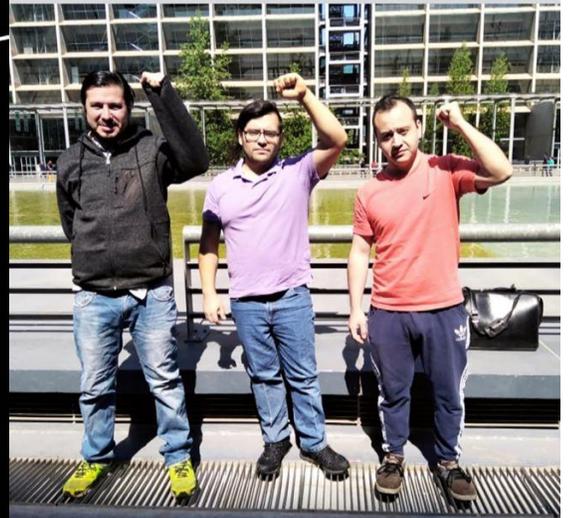
¡¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS DE LA REVUELTA!!



Transcurridos ya 5 meses desde su injusto y aberrante encarcelamiento Rubén Rivas, Gilberto Mendoza y Esteban Bustos enfrentaran por cuarta vez audiencia de revisión de medida cautelar (ahora virtual) el día **jueves 9 de abril a las 11:00 horas**

Invitamos seguir los procesos de los prisioneros políticos, a no perder de vista los resultados de las audiencias en el actual escenario de emergencia sanitaria.

Nuestros familiares y amigos lautarinos salen hoy de la Cárcel de Alta Seguridad con **arresto domiciliario total**



¡¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA!!!

9 de Abril del 2020

Cuarta audiencia de revisión de medida cautelar, se realizó a través de videoconferencia debido a la contingencia sanitaria. La resolución es el arresto domiciliario completo, nuestros compañeros vuelven a sus hogares pero la apelación del Ministerio del Interior ocurrió 3 días después.

MIT **LIT-CI**

PRESOS POLÍTICOS EN MEDIO DE UNA PANDEMIA



MARÍA RIVERA
ABOGADA DEFENSORÍA POPULAR DIRIGENTA DEL MIT



RUBÉN RIVAS
PRESO POLITICO DE LA REVUELTA



VALESKA CORNEJO
MIEMBRO DE LA OFAPP



PRESO POLÍTICO
TESTIMONIO DESDE LA CÁRCEL

MIÉRCOLES 15 DE ABRIL
19:00 CHILE CONTINENTAL | 20:00 EN MAGALLANES

EN NUESTRO FACEBOOK MIT CHILE LIT CI

15 de Abril 2020

Participación del Foro en línea organizado por el Movimiento Internacional de Trabajadores. Ese mismo día la Corte de apelaciones dictaminó que se mantenía la medida cautelar de arresto domiciliario total, y desde ese día nuestros amigos y familiares no han vuelto a la Cárcel de Alta Seguridad.



25 de Abril del 2020

Programa de radio donde fue invitado uno de los prisioneros políticos lautarinos a dar su visión de la prisión política, del sistema carcelario y la situación de pandemia que vive el país.

27 de Mayo del 2020

Punto de prensa virtual convocado por la agrupación para hacer presente la entrega de la "Carta a los poderes del Estado", en la oficina de partes. Esto con la presencia de distintos actores sociales y transmitido a través de la página de Guacoldas.

Transmitiendo Libertad

Conversación en vivo con los Presos
Políticos Lautarinos



@agrupacionguacolda

Sábado 30 de Mayo
19:00 horas



Sintonízanos y participa

30 de Mayo del 2020

Transmisión del primer programa virtual realizado por la Agrupación y los compañeros Lautarinos.

Hasta la publicación de esta edición del Semanario por la Libertad, la batalla por la liberación de nuestros compañeros y familiares continúa, y se ha ampliado a la búsqueda de la liberación de todxs quienes han luchado durante la Revuelta Popular de Octubre y han sido encarcelados injustamente, la situación sanitaria actual ha pausado los procesos de autogestión y movilización, pero no merma nuestro espíritu solidario con quienes continúan en la misma batalla por la libertad.

**¡¡LIBERTAD INMEDIATA A LOS(AS)
PRISIONEROS(AS) POLÍTICOS DE LA REVUELTA
Y DE LAS PROTESTAS POR EL HAMBRE!!**